



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

TABLA DE CONTENIDO

1. ESTUDIOS PREVIOS	5
1.1. Fecha de diligenciamiento: 28 de septiembre 2026	5
1.2. Responsable:	5
1.3. Correo electrónico responsable.	5
2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	5
2.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	9
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	17
3.1. Objeto	17
3.2. Alcance del objeto contractual.	17
3.3. Descripción técnica. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)	17
3.4. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución	18
3.5. Aval técnico de la División de Aviación Asalto Aéreo – DAVAA.	19
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO	20
5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN	20
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	20
7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	21
8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO	22
9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	22
9.1. OBLIGACIONES GENERALES.	22
9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	24
10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA	25
11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN.	25
12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	28



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.....	29
13.1. AREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.....	30
14. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR	30
14.1. Origen de los recursos de cooperación internacional y régimen de exención tributaria.....	32
15. FORMA DE PAGO.....	33
16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.....	34
FACTORES HABILITANTES	34
16.1. Requisitos habilitantes jurídicos	34
16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	45
16.2.1. Condiciones de Experiencia del Proponente	45
16.2.2. Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes.....	46
16.2.3. ANEXO TÉCNICO	48
16.2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS.....	48
16.3. CAPACIDAD FINANCIERA.....	49
17. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES	60
18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	61
18.1. FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS).....	62
18.2. FACTOR ECONÓMICO (44,5 PUNTOS).....	64
18.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)	64
18.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 Puntos).....	66
18.5. INCENTIVOS MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS.....	67
18.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022	69
19. DEL DESEMPATE	70
20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO	78
20.1. Matriz de riesgos	78

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 2/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

21.	ANÁLISIS DEL SECTOR.....	82
21.1.	OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR.....	83
21.2.	MARCO NORMATIVO	84
21.2.1.	Reglamento Aeronáuticos de Colombia	85
21.2.2.	Operación de Sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS).....	85
21.2.3.	Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (RAC 100)	86
21.2.4.	Restricciones Operacionales y Seguridad Aérea	86
21.2.5.	Normativa Aduanera y de Comercio Exterior	86
21.2.6.	Normatividad sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	87
21.2.7.	Protección de Datos Personales	87
21.2.8.	Propiedad Intelectual y Licenciamiento de software.....	87
21.2.9.	Normatividad Internacional	88
21.2.10.	Gestión Ambiental	88
21.3.	CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONOMICO.....	88
21.4.	FUENTES DE INFORMACIÓN ASPECTOS ECONÓMICOS	94
21.5.	PRODUCTO INTERNO BRUTO	94
21.5.1.	INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2026	94
21.5.2.	COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.....	96
21.5.3.	COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR	98
21.5.4.	COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	99
21.5.5.	CONCLUSIONES	100
21.6.	ASPECTOS TÉCNICOS	100
21.7.	ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	101
21.8.	ANALISIS DE LA OFERTA.....	103
21.9.	ANTECEDENTES DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD	104
21.10.	REFERENCIA DE PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES ESTATALES	105

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 3/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

21.11.	CONCLUSIONES	107
22.	GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	108
23.	FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015.....	110
24.	INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	111



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

1. ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DRONES PARA LEVANTAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”

1.1. Fecha de diligenciamiento: 28 de septiembre 2026

1.2. Responsable:

Jennifer Paola Sierra Calderon, Directora Administrativa y Financiera (e)

Comité Estructurador nombrado mediante acta de la DAF e integrado por:
Olga Pineda Suarez (Componente Económico y Financiero),
Gadiel Fernando Carrillo Aldana (Componente Jurídico), y,
SS Luis Miguel Sepulveda Medina (Componente Técnico – BRDEH, OS 033)

1.3. Correo electrónico responsable

Jennifersierra@apccolombia.gov.co

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-COLOMBIA, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva Nacional, creada mediante Decreto 4152 de 2011, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, tiene como objetivo gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo.

Dentro de las funciones contempladas para la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto 4152 de 2011, se encuentran las de gestionar y promover la Cooperación Internacional técnica y financiera no reembolsable, bajo la dirección y coordinación del Consejo Directivo, para lo cual podrá proponer y establecer alianzas estratégicas de oferta y demanda, entre actores nacionales e internacionales, públicos y privados y, promover, gestionar y facilitar las acciones de cooperación descentralizada que reciban y otorguen las entidades territoriales y el sector privado, al tenor de lo señalado en el numeral 8 de la norma citada.

Como parte de la misionalidad de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 5/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Fundación Howard G. Buffett efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA, el 24 de mayo de 2017 y ampliado en noviembre del mismo año.

Como parte de la estrategia de APC-Colombia de canalizar recursos del sector privado para cooperación internacional, la fundación Howard Buffet efectuó una donación para apoyar el proyecto de desminado humanitario la cual se materializó mediante el "Grant Agreement" suscrito por la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA el 24 de mayo de 2017, por tanto, la donación se realiza con una destinación específica para la adquisición de bienes y servicios para el desminado humanitario.

Que así mismo la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC - Colombia, con el ánimo de apoyar la sostenibilidad de las acciones de BRDEH, el día 17 de diciembre de 2021, suscribe nuevo acuerdo de Subvención, para continuar apoyando los esfuerzos para eliminar las minas terrestres a través del trabajo de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH del Ejército Nacional; con el fin de promover los esfuerzos de construcción de paz y convivencia en Colombia.

El monto total de la Subvención aprobada es de USD \$5,000,000 para cubrir cinco años de necesidades de sostenibilidad operacional para la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH , los cuales serán ejecutados por APC Colombia en la cuenta restringida correspondiente al proyecto "Eliminación de minas terrestres en Colombia", por valor de USD \$1.964.893, financiado por la Fundación a través de dos acuerdos separados firmados en mayo de 2017 y noviembre de 2017 ; la Fundación hará un solo pago adicional de USD \$3,035,107 para cubrir el resto del presupuesto de sostenibilidad operacional de acuerdo a las necesidades presentadas y sustentadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH.

Por lo que para la continuación de este proyecto la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia, cuenta con la suma de \$18.400.782.814,03 pesos colombianos, de acuerdo con la monetización del recurso y los excedentes, para ser ejecutados en un término de 5 años, para la vigencia 2026 se cuenta con un valor de \$ 2.629.271.290,11 pesos colombianos.

APC-COLOMBIA, como Entidad encargada de coordinar y orientar la cooperación que ofrece y recibe Colombia, enmarcó en su momento esta donación dentro de la hoja de ruta relacionada con la construcción de paz, en procura de acciones positivas que materialicen la liberación de sospecha de contaminación con minas antipersonal, a través del despliegue de tareas de desminado humanitario (Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje) adelantadas por la Brigada de Desminado Humanitario.

Que lo anterior, en virtud de que el Estado Colombiano reconoce que la presencia de Mina Antipersonal (MAP), Municiones sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) ha sido una amenaza constante contra la vida, el derecho a la movilidad, a la educación, la realización de actividades diarias, la seguridad alimentaria, el trabajo y el bienestar personal y comunitario.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 6/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

De conformidad con las estadísticas reportadas por la Presidencia de la República a corte del 31 de diciembre de 2025, “A la fecha de corte, se han registrado 12.658 víctimas por minas antipersonal y munición sin explosionar, siendo 2006 el año más crítico, pues se presentaron 1224 víctimas, el mayor número en toda la historia de Colombia. En la última década, la tendencia ha venido cayendo, con excepción del año 2012, hasta ubicarse en 2016 en niveles que no se presentaban desde el año 1999. En lo corrido del año 2025, se han registrado 136 víctimas en el sistema de información.

Esta problemática ha dejado heridas al 81% (10.288) de las víctimas y el 19% (2.370) personas han fallecido a causa del accidente, es decir, aproximadamente en 1 de cada 5 casos la víctima fallece. Por otra parte, Colombia ha sido uno de los países del mundo con mayor cantidad de víctimas de la fuerza pública y esto ha significado que del total de víctimas, el 59% han sido integrantes de la fuerza pública y el 41% restante, corresponde a civiles.

Con la suscripción de Colombia del tratado de Ottawa, plasmado en la Ley 759 de 2002 y varios Decretos Reglamentarios, que constituyen la base jurídica en materia de Desminado Humanitario, Educación en el Riesgo de Minas, Asistencia Integral a Víctimas y el Sistema de Información para el Estado colombiano, se le confirió al Ministerio de Defensa Nacional el designar “al personal militar especializado en técnicas de desminado humanitario, para adelantar labores de detección, señalización, georreferenciación de áreas de peligro, limpieza y eliminación de las minas antipersonal”.

De acuerdo a los compromisos adquiridos en la convención de Ottawa se preveía que el estado colombiano al año 2025 fuese declarado un país libre de sospecha de minas antipersonal y municiones sin explosionar. Sin embargo, a pesar de los trabajos realizados y resultados obtenidos en materia de Desminado Humanitario, no es posible dar cumplimiento a dichos compromisos, por lo tanto, el Estado Colombiano con su Oficina Consejero Comisionado para la Paz (OCCP) realizó la solicitud de prórroga ante la convención de Ottawa, quienes autorizaron la prórroga por un periodo de cinco (5) años más, es decir hasta el año 2030.

Con base en esta premisa, el Ejército Nacional de Colombia ha desarrollado, durante los últimos 30 años una capacidad reconocida a nivel mundial en materia de desminado humanitario. En 2009, se creó el Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 60 y a partir de 2010, llegan al país las primeras organizaciones civiles de desminado humanitario interesadas en apoyar las operaciones. En 2016 el presidente de la República creó la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH). Que cuenta con dos mil ciento noventa y nueve hombres y mujeres representados en cinco (5) batallones presentes en todo el país.

Es de anotar que, con ocasión de la donación inicial realizada por la Fundación Howard G. Buffet a través del “Grant Agreement” suscrito entre APC COLOMBIA y la Fundación Howard G. Buffet, el 23 de agosto de 2017 se suscribió el Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 entre APC COLOMBIA y el Ministerio de Defensa, con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC COLOMBIA y EL MINISTERIO para ejecutar los recursos a partir de la donación establecida en el “Grant Agreement” y sus enmiendas suscrito entre la Fundación Howard G. Buffet y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- COLOMBIA”.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 7/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Así mismo, se suscribió el Convenio Interadministrativo Derivado de Asociación No. 56 de 2018 entre APC-Colombia y la Central Administrativa y Contable Especializada – CENAC Ingenieros del Ministerio de Defensa, cuyo objeto consiste en: “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos entre APC-Colombia y CENAC Ingenieros – Ministerio de Defensa para ejecutar la segunda fase de los recursos provenientes de la donación establecida en el Grant Agreement y sus enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia”.

Posteriormente, con ocasión del nuevo alcance de la donación otorgada por la Fundación Howard G. Buffett mediante el Grant Agreement suscrito el 17 de diciembre de 2021, se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Asociación No. 14 de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2026.

En concordancia con lo anterior, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio marco y la continuidad de las actividades en beneficio de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), también se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2026. Convenio que, mediante la modificación OTRO SI No 03 se designó a la CENAC INGENIEROS A TRAVÉS DE LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO como aliado técnico para la formulación y estructuración técnica de todos y cada uno de los procesos según su modalidad para la adquisición de la necesidad presentada ante el cooperante para el desarrollo de la segunda fase, a fin de elaborar el Acto administrativo para tal fin.

En este contexto, a partir de la suscripción del nuevo Grant Agreement el 17 de diciembre de 2021, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) identificó y estructuró las necesidades de bienes y servicios requeridos para garantizar su sostenibilidad operacional, con cargo a los recursos de la donación.

Con fundamento en dichas necesidades y de conformidad con el Plan de Adquisiciones aprobado por la Fundación Howard G. Buffett, APC-Colombia proyectó para la vigencia 2026 la contratación de los bienes requeridos por la BRDEH, en el marco del componente de sostenimiento operacional previsto en el Acuerdo de Subvención.

A partir de la suscripción y ejecución del mencionado convenio, la BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO, procedió a estructurar la necesidad de los bienes requeridos en el marco de la donación referida. Para tal efecto, se proyectó el listado de bienes que serán contratados por APC-Colombia durante la vigencia 2026, conforme al plan anual de adquisiciones aprobado por la Fundación Howard Buffett, específicamente con el ítem correspondiente a sostenimiento operacional.

La Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario del Ejército Nacional es la unidad encargada de planear, dirigir y ejecutar operaciones de desminado humanitario mediante la realización de Estudios No Técnicos, Estudios Técnicos y despeje de áreas contaminadas con minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones sin explosionar, previamente identificadas a través de procesos de georreferenciación y priorización de municipios en el territorio nacional, en cumplimiento de estándares internacionales y protocolos nacionales.

La Brigada de Desminado Humanitario del Ejército Nacional, planea y dirige las operaciones de desminado humanitario a



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

través de Estudios No Técnicos los cuales corresponden a: “proceso dinámico e interactivo que busca hacer todos los esfuerzos razonables para recolectar la información disponible a partir de la consulta con las fuentes de información pertinentes, acerca de la existencia o no de MAP (Minas Antipersona), MUSE (Municiones Usadas sin Explosionar) y AEI (Artefactos Explosivos Improvisados), en un territorio definido”. También se lleva a cabo a través de Estudios Técnicos (es una investigación en profundidad mediante intervención física invasiva, para confirmar o cancelar áreas peligrosas con posible presencia de MAP, MUSE Y AEI), despeje (tareas o acciones para remover y/o destruir todos los peligros de MAP, MUSE y AEI en un área peligrosa confirmada a una profundidad específica) en zonas minadas que se identifiquen por medio de la georreferenciación y priorización de municipios, en todo el territorio nacional aplicando los estándares internacionales y protocolos nacionales.

De acuerdo con el análisis realizado por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario “BRDEH” contenido en el presente Estudio Previo, se establece la necesidad de adquirir Equipamiento Fase Estudios No Tecnicos (ENT) DRONES con destino a la BRDEH.

2.1. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Brigada de ingenieros de Desminado Humanitario, realiza procedimientos de Estudios no Técnicos, Estudios Técnicos y Despeje, en operaciones de Desminado Humanitario con base a la norma internacional (IMAS 08.10, 8.20 9.10,9.30), Norma Nacional (Estándares Nacionales de Desminado), el manual de Técnicas y Procedimientos de Desminado Humanitario 3-05.34 del Ejército Nacional y los procedimientos operacionales aprobados (POA); el procedimiento operacional de ENT establece en su implícito capítulo IV, punto I. "Reuniones de socialización, objetivos de la reunión" dentro de los que se encuentran la obtención de las características del terreno, la vegetación, vías de acceso, la seguridad y demás factores que permitan influir en prioridades para la ejecución de actividades de desminado.

Esta actividad que se puede realizar con la implementación de Aeronaves No Tripuladas (en adelante UAS), que tengan la capacidad de realizar la recolección de la información anteriormente mencionada, de igual forma en este mismo procedimiento operacional aprobado, establece las acciones frente a eventos SISMA (sistema de gestión de la información para actividades relativas a la acción contra minas antipersonal), fija que la información reportada en el expediente municipal deberá ser investigada en el terreno para confirmar o desvirtuar la veracidad de esta información.

El empleo de UAS permitirá aumentar la cantidad de eventos investigados o desvirtuados por parte de los equipos de estudios no técnicos, para los dos casos anteriormente mencionados, los líderes de Estudios no técnicos deben realizar el proceso de mapeo correspondiente al punto 5 del procedimiento operacional donde se debe georreferenciar las áreas producto de la investigación, con el empleo de esta herramienta nos garantizara mayor precisión y exactitud de la georreferenciación, como también mayor seguridad del personal integrante de los equipos de estudios no técnicos los cuales podrán recolectar la información anteriormente mencionada con mayor efectividad y precisión.

Por otro lado, el procedimiento operacional aprobado de Técnica de Desminado Manual guía para el desarrollo de operaciones establece en su Parte 63, que el líder "*deberá realizar un análisis y evaluación del riesgo para determinar la técnica a emplear*";

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 9/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

este análisis debe incluir entre otros puntos del terreno y el relieve, factor primordial para la escogencia de la técnica más adecuada que permita la intervención de las áreas de forma más efectiva aumentando el rendimiento y la producción de metros cuadrados despejados, esta toma de la muestra de la porción del terreno realizado por un UAS permite mediante el empleo de un software especializado el modelamiento digital de elevación, mostrar el terreno en su inclinación y relieve, donde permite no solo al líder de TDM, si no al comando superior, una imagen adaptada a la realidad del terreno, para facilitar la toma de decisiones enfocada a la mejor forma de intervención del terreno.

De igual forma, el Procedimiento Operacional Aprobado No. 09 Técnica de Desminado Mecánico, establece en su capítulo III actividades para la planeación, Punto 1, Análisis y evaluación del riesgo *"el líder de TDEM realizara una visita al lugar donde se realiza la intervención para garantizar el óptimo desempeño de la maquina"* dentro de los puntos del análisis de la información se encuentra la extensión de la APS - APC, tipo de suelo, topografía predominante de la región, tipo de vegetación y consideraciones ambientales, estos puntos mencionados a continuación se pueden realizar con mayor exactitud con la implementación de UAS, y diferentes sistemas de software que se acoplan acorde con la demanda que genera el presente proceso en el desarrollo de esta técnica de Desminado Humanitario.

Este procedimiento de recolección y análisis de información es basado en la implementación de las técnicas de los sistemas de información geográfica, aplicados por otras entidades a nivel nacional e internacional que han sido pioneros en la utilización de estas tecnologías; un ejemplo de este metodo ha sido la organización THE GENEVE INTERNATIONAL CENTRE FOR HUMANITARIAN DEMINING – GICHHD¹, quienes utilizan diferentes tipos de aeronaves no tripuladas con el fin de recolectar la información en la realización de estudios no técnicos y estudio técnico con apoyo de la utilización de radares de penetración. La utilización por parte de esta organización del UAS MK Destini, el cual es un UAS utilizado en el reconocimiento de áreas peligrosa mediante video detectando minas y cráteres las cuales son georreferenciados por el operador del UAS, para después ser creado mediante un proceso de modelo digital de elevación en 3D que mediante el uso de estos modelos digitales de elevación son utilizados para las futuras inspecciones del terreno.

Otro ejemplo de la utilización de estos sistemas es el uso del UAS CICADA que es utilizado por la misma organización internacional el cual tiene un radar de penetración con sensor adicional del equipo, además de una cámara térmica que le permiten a la aeronave detectar municiones sin explotar y realizar el monitoreo y progreso de control de calidad durante las operaciones de desminado.

Otro ejemplo de la utilización de estas tecnologías en los procesos de Desminado Humanitario es la de la organización THE HALO TRUST², quien viene realizando diferentes innovaciones en la utilización de UAS para la toma de imágenes de alta resolución en la realización de estudios no técnicos y la detección de minas anti persona en países como Angola; los cuales con sensores detectan las variaciones en el terreno y les permite identificar posibles minas antipersona en apoyo a la liberación de la ruta de migración de varias especies, las cuales se han visto afectadas por la alta contaminación de minas en su habitat.

¹ <https://www.gichd.org/>

² <https://www.halostrust.org/>



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

De la misma forma, la organización APOPO³, quien realiza tareas de Desminado Humanitario en Camboya, que es uno de los países más afectados por minas anti persona, publicó un artículo donde informa el ingreso de Aeronaves no Tripuladas en apoyo a las tareas que realiza esta organización en este país; esta organización plantea como alternativa tecnológica el empleo de aeronaves no tripuladas (UAS) para atender las limitaciones asociadas a la disponibilidad y calidad de la información requerida para la realización de Estudios No Técnicos, particularmente en zonas de difícil acceso o en aquellas donde las imágenes satelitales disponibles presentan limitaciones de resolución o cobertura.

El uso de estos sistemas permite obtener información de primera mano, de alta resolución y con mayor nivel de detalle, así como generar modelos digitales de elevación del terreno, proporcionando información geoespacial útil para el análisis y caracterización de las áreas objeto de estudio. Adicionalmente, la información obtenida mediante los UAS contribuye al aseguramiento y trazabilidad de la información geográfica antes, durante y después de las actividades de desminado, fortaleciendo la planeación, el seguimiento y la documentación de las operaciones realizadas.

Con fundamento en lo expuesto, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), integrada por cinco (5) Batallones de Desminado Humanitario, cuenta con unidades destinadas a la intervención de los municipios asignados mediante las diferentes técnicas de desminado humanitario —manual, canino y mecánico—, así como con equipos encargados de desarrollar Estudios No Técnicos (ENT) para la investigación y caracterización de eventos y áreas con sospecha de contaminación por artefactos explosivos.

En este contexto, la incorporación de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) como herramienta complementaria para el desarrollo de los ENT permitiría fortalecer las capacidades operacionales de las unidades, particularmente en zonas de difícil acceso o con limitaciones de información geográfica. El empleo de esta tecnología contribuiría a reducir la exposición del personal al riesgo de accidentes e incidentes derivados de la posible presencia de artefactos explosivos, al permitir la obtención de información del terreno de manera remota y con mayor nivel de detalle.

De igual manera, estos sistemas permiten mejorar la eficiencia, oportunidad y precisión en la investigación de eventos y sospechas de contaminación, facilitando la planeación de las actividades de desminado y optimizando los tiempos empleados en la recolección y análisis de información. Su utilización proporcionaría a las unidades tácticas una herramienta versátil, adaptable a las condiciones particulares del terreno y a las necesidades logísticas y operacionales de cada intervención.

Asimismo, la incorporación de esta tecnología fortalecerá las actividades del desminado humanitario, tales como la gestión del riesgo de minas, la caracterización y seguimiento de las condiciones del terreno posterior al despeje, el análisis de impactos ambientales y la generación de información para la planificación de proyectos productivos en las tierras liberadas de sospecha de contaminación.

³ https://apopo.org/?utm_campaign=S-Brand-Exact&utm_medium=cpc&utm_source=google&utm_content=561744149751&utm_term=hero%20rats&gad_source=1&gclid=CjwKCAjwzNTUBhAjEiwA7zcvWvGLXxR93zWnYZ_hiP6GN_hGSZS-U2JqbAntlIDnEt9dGBOMv2QIMhoC_IcQAvD_BwE



APC Colombia

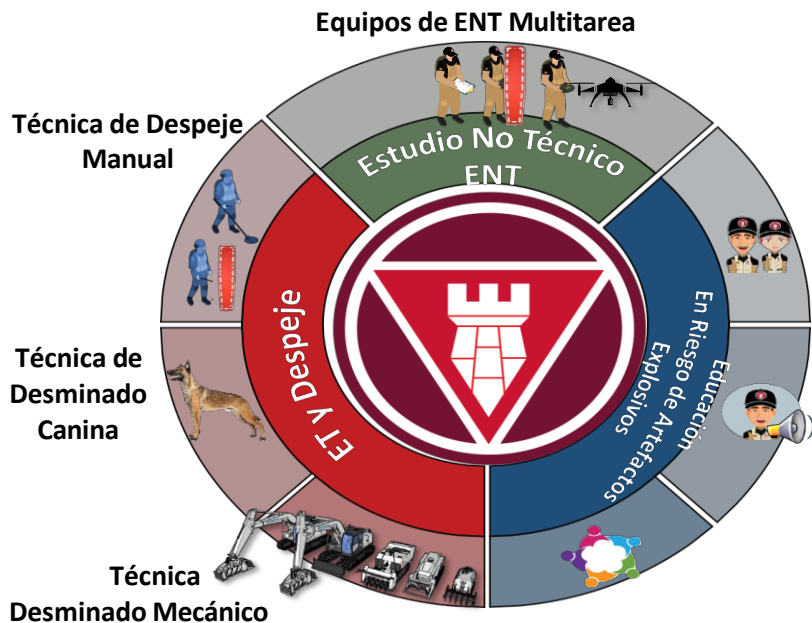
ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Lo anterior se encuentra alineado con el propósito fundamental del programa de desminado humanitario de contribuir a la liberación de tierras contaminadas o sospechosas de contaminación por minas antipersonal y otros artefactos explosivos, favoreciendo su restitución al uso seguro por parte de las comunidades y posibilitando su aprovechamiento para actividades productivas que contribuyan a la recuperación social y económica de los territorios intervenidos.

De acuerdo con las donaciones recibidas de los Gobiernos de los Estados Unidos de América y Japón desde el año 2006, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) cuenta actualmente con capacidades técnicas y operacionales para el desarrollo de actividades de desminado humanitario a nivel nacional.

En este contexto, resulta necesario fortalecer, mantener y dar continuidad a dichas capacidades, mediante la incorporación y actualización de herramientas y tecnologías que permitan apoyar de manera eficiente las operaciones de desminado humanitario que se desarrollan en el territorio nacional, de acuerdo con las necesidades operacionales y condiciones particulares de las áreas objeto de intervención. La capacidad actualmente disponible comprende, entre otros, los siguientes componentes:



Por consiguiente, y teniendo en cuenta la capacidad diferencial de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) y las necesidades identificadas en el desarrollo de las operaciones a nivel nacional, se considera necesario adquirir un sistema de aeronaves no tripuladas (UAS) de alta tecnología, que permita fortalecer las capacidades técnicas y operacionales de las unidades encargadas de las actividades de desminado humanitario.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 12/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Estos sistemas, mediante vuelos controlados de forma remota, permitirán la captura, procesamiento y generación de información topográfica, cartográfica y fotogramétrica de alta precisión, incluyendo ortomosaicos, modelos digitales de elevación y demás productos de información geoespacial requeridos para la caracterización y análisis de los terrenos objeto de intervención.

La incorporación de esta tecnología permite obtener información detallada de áreas de difícil acceso o con limitaciones de información disponible, reduciendo la necesidad de exposición directa del personal durante las actividades de reconocimiento y fortaleciendo la toma de decisiones para la planeación y ejecución de los Estudios No Técnicos (ENT) y demás actividades relacionadas con el desminado humanitario.

En consecuencia, la adquisición del sistema UAS constituye una herramienta tecnológica complementaria que permitirá fortalecer y modernizar las capacidades de las unidades de la BRDEH, mejorar la eficiencia y oportunidad en la obtención de información del terreno y apoyar al personal técnico designado para el desarrollo seguro y efectivo de las actividades de desminado humanitario.

Es de anotar que, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BFDEH cuenta con personal debidamente capacitado, entrenado y certificado para la operación segura y eficiente de aeronaves no tripuladas (UAS). Este personal posee las competencias técnicas requeridas para la planificación, ejecución y análisis de misiones aéreas, cumpliendo con la normatividad vigente y los protocolos operacionales aplicables. Lo anterior garantiza la correcta utilización de estas tecnologías como apoyo a las actividades de Desminado Humanitario, optimizando la seguridad, precisión y eficiencia de las operaciones en terreno.

La incorporación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) dentro de la fase de Estudios No Técnicos (ENT) no constituye únicamente la adquisición de un equipo tecnológico, sino la consolidación de una nueva capacidad operacional estratégica para la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), orientada a modernizar, optimizar y fortalecer los procesos de levantamiento, análisis y gestión de información en contextos de contaminación por Minas Antipersonal (MAP), Municiones Sin Explosionar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI).

Otro elemento determinante que sustenta la necesidad de adquirir Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) para la fase de Estudios No Técnicos es su diseño compacto, portátil y de rápida despleabilidad, característica que representa una ventaja operativa sustancial en el contexto geográfico y topográfico del territorio colombiano.

Esta necesidad adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que Colombia presenta condiciones geográficas, ambientales, climáticas y operacionales altamente complejas para el desarrollo de actividades de desminado humanitario, entre las que se encuentran:

- Zonas montañosas con pendientes pronunciadas y terrenos de difícil tránsito.
- Selva densa y cobertura vegetal cerrada, que limita la visibilidad y dificulta la obtención de información mediante medios convencionales.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 13/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

- Áreas rurales sin infraestructura vial adecuada, que restringen el desplazamiento del personal y de los equipos.
- Territorios de difícil acceso, debido a condiciones climáticas, geográficas y, en determinados casos, situaciones de orden público.
- Áreas extensas y de topografía irregular, en las cuales se requiere información geoespacial detallada para apoyar la planeación y priorización de las actividades de intervención.

En este escenario, el tamaño reducido y el peso liviano de los sistemas UAS permiten su fácil transporte, despliegue y operación en terrenos de difícil acceso, facilitando su empleo en zonas donde las condiciones geográficas, ambientales o logísticas limitan el ingreso y desplazamiento del personal y de equipos terrestres:

1. Acceso a áreas remotas y de difícil ingreso

Los equipos pueden ser transportados por un solo operador o por equipos reducidos, incluso a pie, en trayectos prolongados, cruzando ríos, trochas o zonas sin carreteras. Esto elimina la necesidad de:

- Despliegue de maquinaria pesada.
- Uso de helicópteros o vehículos de alto costo logístico.
- Instalaciones fijas complejas para operación.

La portabilidad del sistema facilita la llegada a sectores donde sería técnicamente inviable o económicamente desproporcionado emplear otros medios de reconocimiento.

2. Rapidez en el despliegue operativo

El reducido tamaño permite que el sistema:

- Sea ensamblado y puesto en operación en pocos minutos.
- Sea utilizado en ventanas cortas de clima favorable.
- Sea reubicado con facilidad dentro del mismo sector de intervención.

Esto incrementa la flexibilidad táctica y la capacidad de reacción ante reportes comunitarios o eventos ISMA que requieran verificación inmediata.

3. Intervención en áreas con riesgo latente

En terrenos donde existe sospecha de presencia de MAP, MUSE o AEI, el ingreso físico del personal puede representar un alto riesgo. Gracias a su tamaño y maniobrabilidad, el dron puede:

- Volar a baja altura para inspección visual detallada.
- Acceder a zonas encerradas por vegetación o pendientes.
- Evaluar áreas antes del ingreso del equipo en tierra.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 14/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Esto convierte al UAS en una herramienta preventiva de mitigación del riesgo.

El tamaño reducido, peso liviano y facilidad de transporte de los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas no es una característica secundaria, sino un factor determinante de su idoneidad para las operaciones de Desminado Humanitario en el territorio colombiano.

Esta condición permite ampliar la cobertura geográfica, aumentar la capacidad de respuesta institucional, reducir riesgos para el personal y optimizar los recursos logísticos, consolidando así una nueva capacidad estratégica adaptable a la realidad operacional de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

Así las cosas, y en atención a las necesidades operacionales y técnicas identificadas, la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH) requiere la adquisición de los siguientes sistemas y elementos, en las cantidades que se indican a continuación:

Nro.	UNIDAD	UBICACIÓN ACTUAL	CANTIDAD NECESIDAD
1	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 3	Cimitarra - Santander	10 equipo
2	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 4	Granada - Meta	1 equipo
3	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 5	Neiva - Huila	16 equipo
4	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 6	Palmira - Valle del Cauca	6 equipo
5	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 7	Bello - Antioquia	6 equipo
TOTAL, NECESIDAD			39 equipos

Necesidad de conformidad con la disponibilidad presupuestal

La presente necesidad se encuentra sustentada en los requerimientos técnicos y operacionales identificados por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, para el fortalecimiento de sus capacidades de intervención y apoyo a las actividades de desminado humanitario.

En este sentido, las cantidades y características de los bienes requeridos fueron determinadas teniendo en cuenta, además de las necesidades operacionales, la disponibilidad presupuestal asignada para la presente contratación, garantizando que el valor de los bienes a adquirir se encuentre dentro del presupuesto disponible y que los recursos sean utilizados de manera eficiente y racional.

Por lo anterior, existe correspondencia entre la necesidad identificada, las cantidades requeridas y los recursos presupuestales disponibles, permitiendo atender el requerimiento sin superar el presupuesto destinado para la contratación:

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 15/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Nro.	UNIDAD	UBICACIÓN ACTUAL	CANTIDAD
1	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 3	Cimitarra - Santander	1
2	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 4	Granada - Meta	1
3	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 5	Neiva - Huila	2
4	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 6	Palmira - Valle del Cauca	1
5	Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario Nro. 7	Bello - Antioquia	1
TOTAL			6 equipos

En consecuencia, la adquisición de equipamiento, drones para el levantamiento y análisis de información con destino a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario – BRDEH para la vigencia 2026, constituye una actuación necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 056 de 2018 y su Otrosí No. 03 de 2025, en cuanto resulten aplicables a la destinación y ejecución de los recursos y acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades institucionales para el desarrollo de actividades de desminado humanitario.

En este contexto, la adquisición de los equipos permitirá fortalecer las capacidades técnicas y operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario – BRDEH, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas destinadas al levantamiento, captura, procesamiento y análisis de información, como apoyo a las actividades de planeamiento, reconocimiento, seguimiento, documentación y desarrollo de las operaciones de desminado humanitario.

De esta manera, la adquisición contribuye al cumplimiento de los compromisos derivados del referido instrumento de cooperación y a la adecuada ejecución de los recursos destinados al fortalecimiento de las capacidades institucionales, al proporcionar a la BRDEH equipamiento tecnológico que permita mejorar la disponibilidad, calidad y oportunidad de la información requerida para el desarrollo de sus actividades misionales.

En consecuencia, la adquisición de los drones se encuentra directamente relacionada con las necesidades operacionales de la BRDEH y con las acciones de fortalecimiento institucional previstas en el marco de cooperación referido, contribuyendo al desarrollo de las actividades de desminado humanitario y al cumplimiento de los objetivos asociados a la ejecución de los recursos de cooperación internacional..

La anterior necesidad, se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de APC Colombia para la vigencia 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 16/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, DRONES PARA LEVANTAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”

3.2. Alcance del objeto contractual

El presente contrato comprende la adquisición y entrega de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS/drones) destinados a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, para fortalecer las capacidades técnicas y operacionales relacionadas con el levantamiento, captura, procesamiento y análisis de información del terreno.

El alcance incluye la entrega de los drones con sus respectivos componentes, accesorios, sensores, baterías, cargadores, sistemas de control, almacenamiento y demás elementos requeridos para su adecuada operación, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Los equipos deberán ser entregados nuevos, en condiciones óptimas de funcionamiento y con la documentación técnica, manuales, garantías y demás soportes requeridos por la Entidad, cumpliendo las características y condiciones técnicas definidas para el proceso.

El futuro contratista deberá garantizar, durante la ejecución contractual, la entrega y puesta a disposición de los equipos, así como el cumplimiento de las condiciones de calidad, funcionamiento y garantía establecidas en los documentos del proceso.

3.3. Descripción técnica. Identificación clasificador bienes y servicios (clasificador UNSPSC)

El objeto contractual se encuentra clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo con los códigos que se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE DE LA FAMILIA	CLASE	NOMBRE DE LA CLASE
25131700	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2513	Aeronaves	251317	Aeronaves de ala fija militar
25131900	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2513	Aeronaves	251319	Aviones militares de ala giratoria



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE DE LA FAMILIA	CLASE	NOMBRE DE LA CLASE
25201600	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2520	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	252016	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes
25201700	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2520	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	252017	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
46171600	46	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4617	Seguridad, vigilancia y detección	461716	Equipo de vigilancia y detección

3.4. Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución

Aplicabilidad de la Resolución DIAN No. 000242 del 24 de diciembre de 2025.

Para la presente contratación deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 000242 del 24 de diciembre de 2025, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, mediante la cual se establecieron medidas de control para el ingreso e importación al territorio aduanero nacional de Aeronaves No Tripuladas (UAS/drones) y determinadas partes destinadas a estas.

De acuerdo con dicha regulación, los UAS/drones clasificados en la partida arancelaria 88.06, así como las partes clasificables en la partida 88.07 destinadas a este tipo de aeronaves, están sujetos a la presentación de declaración de importación anticipada y a restricciones respecto de los lugares habilitados para su ingreso e importación al país. En particular, estas mercancías deberán ingresar e importarse exclusivamente por los puertos de la jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena o por el Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá. Asimismo, no podrán ingresar al país bajo la modalidad de tráfico postal y envíos urgentes.

En consecuencia, considerando que el objeto de la presente contratación comprende la adquisición de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS/drones) para el levantamiento y análisis de información, el futuro contratista deberá garantizar, cuando la adquisición implique la importación de los equipos, el cumplimiento de las disposiciones aduaneras aplicables, incluyendo las restricciones de ingreso, la declaración de importación anticipada y demás requisitos establecidos por la DIAN.

Por lo anterior, los costos, trámites, gestiones y responsabilidades asociados a la importación, nacionalización y entrega de los equipos en el territorio nacional deberán ser considerados por el oferente dentro de su propuesta económica y dentro del

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 18/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

plazo contractual, sin que el cumplimiento de las disposiciones aduaneras pueda constituir una justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

La aplicación de estas disposiciones resulta especialmente relevante para la planeación del proceso, toda vez que el incumplimiento de las restricciones de ingreso establecidas por la DIAN puede generar consecuencias aduaneras, incluyendo medidas de aprehensión y decomiso cuando corresponda. La DIAN ha reiterado durante el año 2026 que estas restricciones tienen carácter general y que no se establecieron excepciones para su aplicación.

3.5. Aval técnico de la División de Aviación Asalto Aéreo – DAVAA

El presente proceso de contratación cuenta con el aval de la División de Aviación Asalto Aéreo – DAVAA del Ejército Nacional, respecto de la adquisición de aeronaves no tripuladas (UAS) Clase I, Categoría I-A, requeridas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario – BRDEH para el desarrollo de sus actividades.

Lo anterior, de conformidad con la respuesta emitida por la División de Aviación Asalto Aéreo – DAVAA, mediante oficio radicado No. 2026519030826453: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-DEPLA, de fecha 23 de septiembre de 2026, en atención a la solicitud de aval No. 2026636028134293, presentada por la BRDEH el 2 de septiembre de 2026.

En dicha comunicación, la DAVAA se pronunció respecto de la solicitud de aval para la adquisición de aeronaves no tripuladas (UAS) Clase I, Categoría I-A, en el marco de las necesidades identificadas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

En consecuencia, el proceso cuenta con el aval técnico de la autoridad competente dentro del Ejército Nacional, como soporte para adelantar la adquisición del equipamiento requerido, de conformidad con las características, condiciones y especificaciones técnicas establecidas para las aeronaves no tripuladas objeto del presente proceso.

Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes objeto de adquisición y la necesidad de verificar su adecuado funcionamiento y cumplimiento de las condiciones técnicas y operacionales requeridas, la recepción y aceptación de los equipos estará sujeta a la realización satisfactoria de las pruebas correspondientes, de conformidad con el protocolo de pruebas establecido para las aeronaves no tripuladas por la unidad técnica competente.

En este sentido, las pruebas de aceptación comprenderán las verificaciones documentales, administrativas, físico-mecánicas, funcionales y operacionales que resulten aplicables, incluyendo las pruebas de aceptación en vuelo, las cuales deberán desarrollarse en las condiciones y bajo los parámetros establecidos en el respectivo protocolo técnico.

La segunda etapa de las pruebas de aceptación en vuelo se realizará en un área previamente delimitada y controlada por la DAVAA, en el lugar que determine el Comando de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, atendiendo las condiciones operacionales y de seguridad requeridas.

Para efectos de la recepción de los bienes, el contratista deberá disponer de los equipos y recursos necesarios para la realización de las pruebas previstas y atender los requerimientos técnicos que formule la autoridad competente. La recepción y aceptación definitiva estará condicionada a la verificación satisfactoria del cumplimiento de las especificaciones técnicas y



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

de los resultados establecidos en el protocolo de pruebas aplicable, sin que el aval emitido por la DAVAA sustituya las verificaciones y pruebas de aceptación requeridas para la recepción de los equipos.

En consecuencia, la entrega de las aeronaves no tripuladas se entenderá perfeccionada materialmente para efectos de aceptación únicamente cuando se hayan surtido las verificaciones correspondientes y se haya constatado el cumplimiento de las condiciones técnicas, funcionales y operacionales exigidas en los documentos del proceso y en el protocolo de pruebas emitido por la unidad técnica competente.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO

Las especificaciones técnicas del objeto contractual se encuentran definidas en el **DOCUMENTO ANEXO TÉCNICO**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y, en consecuencia, de los documentos del proceso de selección. Dichas especificaciones constituyen requisitos de obligatorio cumplimiento y deberán ser aceptadas integralmente por el oferente con la presentación de su propuesta y la suscripción del mismo, entendiéndose que conoce, comprende y se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones técnicas allí establecida.

5. TÉRMINO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la aprobación de la garantía correspondiente y la expedición del Registro Presupuestal (RP). Dentro de dicho plazo, el contratista deberá cumplir integralmente con el objeto contractual, incluyendo la entrega total de los equipos, repuestos y demás documentación requerida, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La recepción y aceptación de los bienes se desarrollará en dos etapas, de conformidad con las condiciones técnicas, operacionales y de seguridad establecidas para el proceso.

La primera etapa comprenderá la inspección documental y administrativa, la inspección físico-mecánica en tierra, así como las pruebas de estación en tierra y de software, las cuales se realizarán en las instalaciones del Cantón Militar de Ingenieros, ubicado en la Carrera 50 No. 18-06, barrio Puente Aranda, Bogotá, D.C.

La segunda etapa comprenderá las pruebas de aceptación en vuelo, las cuales se realizarán en un área previamente delimitada y controlada por la DAVAA, en el lugar que determine el Comando de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, de acuerdo con las condiciones operacionales y de seguridad requeridas.

Para el desarrollo de las pruebas de aceptación en vuelo se aplicará el protocolo de pruebas emitido por la unidad técnica competente, de acuerdo con las características de los bienes, las condiciones de seguridad y los requerimientos operacionales aplicables. La ejecución de las pruebas será coordinada con el supervisor del contrato, la APC-Colombia, a través del profesional que ejerza las funciones de almacenista, y las demás dependencias o autoridades competentes.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 20/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

NOTA. La recepción y aceptación definitiva de los bienes estará condicionada a la verificación satisfactoria de las condiciones documentales, administrativas, físico-mecánicas, funcionales y operacionales previstas para cada etapa, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso y en el contrato.

En el momento de la entrega de los bienes, el proveedor deberá entregar, la factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los documentos de importación y nacionalización de los bienes cuando haya lugar a ello. Los documentos deben ser entregados al profesional con funciones de almacenista de APC-Colombia, el mismo día de la entrega.

NOTA 1: Se elaborará acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato.

NOTA 2: Los seguros de transporte por robo, destrucción o pérdida de los bienes, antes de la entrega en el lugar establecido; así como los gastos de nacionalización de bienes cuyo origen sea extranjero, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista y a favor de la entidad contratante; de la misma manera todos aquellos costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: Restricción de Ingreso y Declaración Anticipada para Aeronaves no Tripuladas (Drones)

La Resolución N° 000242 del 24 de diciembre de 2025, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, establece restricciones y requisitos para el ingreso de aeronaves no tripuladas (drones) al país.

Disposiciones Clave:

- Los drones deben ingresar o importarse exclusivamente por los siguientes puertos:
- Puertos de la jurisdicción de la Dirección Seccional de Aduanas de Cartagena
- Aeropuerto Internacional El Dorado de Bogotá
- Se exige la declaración anticipada para estas mercancías

Propósito:

La resolución busca regular el ingreso de drones al país, garantizando el cumplimiento de las normas aduaneras y de seguridad.

7. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, cuyo objeto principal consiste en la adquisición y entrega de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS/drones) y sus elementos complementarios, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 21/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

La naturaleza del contrato se determina en razón de que la obligación principal del contratista consiste en suministrar y transferir a la Entidad la propiedad de los bienes objeto de adquisición, a cambio del pago del precio pactado. En consecuencia, se trata de una relación contractual en la que se encuentran claramente determinadas la cosa objeto de la venta y la contraprestación económica.

El contrato se regirá por las disposiciones aplicables de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la contratación estatal, así como por las disposiciones comerciales y civiles aplicables a la compraventa, en particular los artículos 905 y siguientes del Código de Comercio y, en lo no regulado por este, las disposiciones pertinentes del Código Civil, entre ellas los artículos 1849 y siguientes. El artículo 1849 del Código Civil establece igualmente que la compraventa implica la obligación de una parte de dar una cosa y de la otra de pagarla en dinero.

En consecuencia, la contratación se estructura como una compraventa de bienes muebles, sin perjuicio de las obligaciones accesorias de entrega, instalación, configuración, capacitación, garantía, soporte técnico o demás actividades que, de acuerdo con las especificaciones técnicas, resulten necesarias para garantizar la entrega y puesta a disposición de los sistemas UAS en las condiciones requeridas por la Entidad.

8. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, opera la supervisión de los contratos en materia estatal. En consecuencia, y conforme al establecido en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN No. 56 DE 2018, el presente contrato contará con supervisión, la cual será ejercida por:

Por parte de APC Colombia: el profesional supervisor designado en el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 56 de 2018, o quien sea designado por el ordenador del gasto.

Por parte de la BRDEH: La supervisión se llevará a cabo conforme a la orden semanal emitida por el Comandante de la Brigada, en concordancia con los lineamientos establecidos en el mencionado convenio interadministrativo.

La labor de supervisión tendrá las funciones de ley y, entre otras, las establecidas en la Resolución No. 504 del 19 de diciembre de 2018, (Manual de supervisión e interventoría de contratos incluidas las órdenes de compra y convenios de la APC Colombia y la Guía de Lineamientos para la Debida Diligencia en la Supervisión de APC- Colombia, los cuales podrán ser consultados en el normograma de la entidad.).

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

9.1. OBLIGACIONES GENERALES

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 22/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- a) Cumplir con el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- c) Dar a conocer a la entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- d) Responder en los plazos que APC COLOMBIA, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- e) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- f) Constituir en debida forma y aportar a APC - COLOMBIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- g) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- h) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a APC - COLOMBIA y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- i) Presentar factura electrónica en caso de estar obligado de acuerdo a la normatividad vigente.
- j) Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes.
- k) Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos personales.
- l) Cumplir con lo establecido en la guía de compras públicas sostenibles de Colombia Compra Eficiente
- m) El contratista se obliga a cumplir con los lineamientos que en materia de seguridad de la información imparta APC Colombia.
- n) Cumplir con las políticas de seguridad de la información de APC Colombia.
- o) Cumplir con los requisitos legales relacionadas con la seguridad de la información (incluidos temas tecnología de la información).
- p) Presentar todos los documentos que sean requeridos por el SUPERVISOR del contrato que hallan lugar al mismo, dentro de los tiempos que el SUPERVISOR indique.
- q) Las demás que se requieran para la debida ejecución del contrato.

NOTA: Las anteriores obligaciones deberán ser aceptadas expresamente por el proponente mediante la suscripción del **ANEXO TÉCNICO** correspondiente



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones contractuales, entre otras las siguientes:

- a) Suministrar y entregar los drones, equipos, componentes y accesorios requeridos, en las cantidades, condiciones y dentro del plazo establecido, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas contenidas en la **Especificación Técnica No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0** y demás documentos del proceso.
- b) Entregar los equipos nuevos, de primera calidad, no repotenciados ni remanufacturados, en perfectas condiciones de funcionamiento y libres de defectos o imperfecciones, conforme a las especificaciones técnicas exigidas, para lo cual deberá presentar la certificación del fabricante correspondiente.
- c) Garantizar técnicamente los bienes por un término mínimo de veinticuatro (24) meses, respondiendo por su calidad y correcto funcionamiento, independientemente de la marca o país de origen. Cuando proceda el cambio de un bien en garantía, el contratista asumirá los costos asociados a su retiro, transporte, reposición y entrega del nuevo equipo en las condiciones requeridas por la Entidad.
- d) Atender los requerimientos de garantía dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la solicitud escrita del supervisor del contrato y realizar las acciones necesarias para solucionar las fallas o defectos identificados.
- e) Asistir a la reunión de coordinación con el supervisor del contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, con el fin de establecer el cronograma de ejecución y las actividades requeridas para su cumplimiento.
- f) Realizar y aprobar las pruebas de recepción de los equipos, en coordinación con el supervisor del contrato y la División de Aviación y Asalto Aéreo del Ejército Nacional, en el lugar que determine la Entidad, de conformidad con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.
- g) Entregar las certificaciones y documentos de procedencia de los bienes, incluyendo la declaración de importación y el certificado de origen cuando se trate de bienes de procedencia extranjera, así como las certificaciones relacionadas con las licencias requeridas para los programas de modelamiento y procesamiento de datos de las aeronaves no tripuladas.
- h) Capacitar a dos (2) funcionarios por cada equipo adquirido en los niveles de operación y mantenimiento permitidos por el fabricante, cumpliendo además las condiciones generales de entrenamiento establecidas en **el numeral 3.1.1 de la Especificación Técnica No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0**.
- i) Cumplir con las condiciones adicionales para aeronaves no tripuladas y suministrar el material adicional requerido, de conformidad con el numeral 3.1.2 "Condiciones adicionales para aeronaves no tripuladas" de la Especificación Técnica No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0, garantizando su compatibilidad con la operación de los UAS.
- j) Cumplir con el rotulado e identificación de los bienes, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
- k) Presentar certificación del fabricante que garantice la disponibilidad de los componentes y partes requeridos para el soporte técnico y mantenimiento de los equipos, durante las visitas técnicas posteriores a su entrega a satisfacción, y garantizar que dichas actividades sean realizadas conforme a las recomendaciones del fabricante y a las condiciones establecidas por la Entidad.
- l) Cumplir las demás obligaciones y condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sus anexos, la Especificación Técnica No. JEMOP-DAVAA-ET-02744/AVI-0 y la oferta presentada, que hagan parte integral del contrato.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

- m) El contratista deberá conocer, cumplir y aplicar en la ejecución del contrato la normativa vigente aplicable a operaciones con UAS/RPAS de Aviación de Estado, en especial la RAC 91 —incluido el Apéndice 22 para operaciones de orden público (OP) y el artículo 1786 del Código de Comercio—, el numeral 100.455 de la RAC 100 y la RACAE 94, numerales 94.015, 94.025 y 94.125. En consecuencia, deberá: (i) coordinar con ATS cuando corresponda; (ii) cumplir las reglas de vuelo y operación UAS/RPAS; (iii) atender las restricciones de zonas restringidas/prohibidas y ZNVD; (iv) garantizar identificación, matrícula visible y registro categorizado de los equipos con designador EJC; y (v) adoptar las medidas de seguridad para proteger a las aeronaves civiles, sin perjuicio de lo previsto para operaciones OP.

NOTA: Las anteriores obligaciones deben ser aceptadas expresamente por el proponente, suscribiendo el correspondiente “ANEXO TÉCNICO”.

10. OBLIGACIONES DE LA APC COLOMBIA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la APC Colombia se obliga especialmente a:

- a) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la realización de los pagos del contrato.
- b) Suministrar al contratista la información necesaria para cumplir el objeto contractual.
- c) Realizar acompañamiento permanente en el desarrollo del contrato, a través de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario BRDEH.
- d) Pagar el valor del contrato al contratista, en la forma y términos pactados, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del mismo.

11. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección de CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo estipulado en el Literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

“DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección Abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 25/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de Menor Cuantía. Se entenderá por Menor Cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

De conformidad con la naturaleza del presente contrato se opta por la escogencia de la Selección abreviada de Menor Cuantía atendiendo a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, atendiendo a la cuantía del proceso se tiene en cuenta que de acuerdo con el presupuesto de la APC Colombia para el año 2026, la menor cuantía aplica a contratos por valores inferiores a **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400,00)**, y que el presente proceso de contratación, tiene un presupuesto de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$195.114.492)** incluido Impuestos y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas o contribuciones.

En efecto, la APC Colombia registra la siguiente clasificación que corresponde a la presente vigencia:

PRESUPUESTO APC 2026 EN PESOS (\$\$\$)	SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE 2026	PRESUPUESTO APC 2026 EN SMMLV	MAYOR CUANTÍA	MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
			Mayor a 280 SMMLV:	Menor o igual 280 SMMLV:	Menor o igual 28 SMMLV:
\$ 108.136.784.996	\$ 1.750.905	61.760	\$ 490.253.400	\$ 490.253.400	\$49.025.340

Una vez analizada la naturaleza del objeto contractual y verificado que actualmente no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios aplicable a la adquisición de los bienes con las características técnicas requeridas por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, la escogencia del contratista se adelantará mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las disposiciones aplicables y conforme al presupuesto oficial que se encuentra dentro del rango de menor cuantía de la Entidad.

El objeto de la presente contratación corresponde a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DRONES PARA LEVANTAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”, cuyo alcance comprende la adquisición y entrega de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS/drones), con las características técnicas, componentes, accesorios y demás elementos requeridos para su adecuada operación.

Por su naturaleza, el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes muebles, cuyas características técnicas y condiciones de entrega pueden ser definidas de manera precisa por la Entidad y verificadas objetivamente durante el proceso de selección. En consecuencia, resulta posible establecer requisitos habilitantes y factores de evaluación que permitan

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 26/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

comparar las ofertas bajo criterios objetivos, verificables y previamente definidos.

El objeto contractual no corresponde a una consultoría, ni se configura alguna de las causales de contratación directa o de selección abreviada especial previstas en la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial se encuentra dentro de la menor cuantía de APC Colombia, resulta procedente acudir a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

La modalidad seleccionada permite garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y publicidad, posibilitando la participación de los proveedores que acrediten el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, organizacionales y de experiencia establecidos por la Entidad.

De igual manera, la modalidad resulta adecuada teniendo en cuenta que los bienes requeridos se encuentran disponibles en el mercado y cuentan con características técnicas susceptibles de ser definidas, verificadas y comparadas objetivamente, particularmente en aspectos relacionados con la capacidad de vuelo, autonomía, sensores, sistemas de captura de información, precisión, procesamiento de datos, accesorios, garantía y demás condiciones técnicas requeridas para apoyar las actividades de levantamiento y análisis de información desarrolladas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario.

Así que, de acuerdo con el análisis técnico y económico realizado y con la segmentación del mercado efectuada para la estructuración del proceso, se identificó que los bienes requeridos corresponden a equipos especializados cuyas características y capacidades pueden variar sustancialmente entre los diferentes oferentes y fabricantes.

En particular, los drones requeridos deben atender necesidades operacionales específicas de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario relacionadas con el levantamiento, captura, procesamiento y análisis de información, por lo que su selección no depende exclusivamente de características básicas o estandarizadas, sino de la integración de diferentes variables técnicas y funcionales, entre ellas las capacidades de vuelo, autonomía, sensores y sistemas de captura de información, precisión, procesamiento de datos, compatibilidad, software, accesorios, condiciones de operación y demás especificaciones definidas por la Entidad.

De igual manera, la segmentación del mercado evidencia la existencia de diferentes proveedores, fabricantes, referencias y configuraciones tecnológicas, con diferencias en sus capacidades, prestaciones, componentes, precios y condiciones de suministro. Estas circunstancias impiden considerar los bienes objeto del proceso como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos previstos en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que las alternativas disponibles en el mercado no presentan condiciones homogéneas que permitan establecer que los bienes son sustancialmente equivalentes para efectos de su adquisición.

En consecuencia, no resulta procedente acudir al procedimiento de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante subasta inversa, dado que la naturaleza



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

especializada de los equipos y las diferencias técnicas, funcionales y económicas identificadas en el mercado no permiten estructurar la adquisición bajo un esquema de simple comparación de precios entre bienes estandarizados.

En consecuencia, considerando la naturaleza del objeto contractual, su carácter de adquisición de bienes, las condiciones técnicas requeridas, la inexistencia de un Acuerdo Marco de Precios aplicable y el valor estimado de la contratación, se determina que la Selección Abreviada de Menor Cuantía es la modalidad procedente para adelantar el presente proceso de contratación.

Conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso, los proponentes deberán acreditar la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad y su oferta será evaluada de acuerdo con los factores de ponderación definidos, con el propósito de seleccionar objetivamente la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines de la contratación.

12. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar. Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la plataforma SECOP II, el proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá formato para tal fin.

Cuando el número de proponentes que, por medio de la plataforma SECOP II, hayan manifestado su interés de participar en este proceso sea superior a diez (10), **SI** se procederá a efectuar un sorteo con el fin de establecer el listado de oferentes, de conformidad con el procedimiento correspondiente.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

NOTA: La manifestación de interés (postulación) efectuada a través de la Plataforma del SECOP, es requisito obligatorio para la presentación de la respectiva oferta. Las manifestaciones de interés en participar en el proceso, efectuadas por medio



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

diferente al previsto en el presente numeral, solamente tendrán validez, siempre y cuando la entidad así lo disponga en el Pliego de Condiciones Definitivo o mediante adenda, según corresponda; de lo contrario, la propuesta presentada sin cumplir las condiciones previstas en el presente numeral será rechazada.

13. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

NOTA: La forma de acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se realizará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipyme, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.CTE (\$511.708.497).**



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

13.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En caso de limitarse la convocatoria, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Con el propósito de determinar el valor estimado de la presente contratación, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia realizó un estudio de mercado orientado a identificar las condiciones económicas existentes para la adquisición de los bienes requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, características y cantidades.

Para el desarrollo del estudio de mercado, la Entidad realizó un sondeo a proveedores del sector, solicitando información económica que permitiera establecer referentes de precios para los bienes objeto del presente proceso.

En desarrollo de esta gestión, se solicitaron precios de mercado a las empresas TOP CONSTRUCTION S.A.S. y ACRE, quienes remitieron información económica actualizada, elaborada con fundamento en las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por APC-Colombia.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 30/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Asimismo, se solicitó información de mercado a DRONES LATAM; sin embargo, dicha empresa no remitió la información económica solicitada dentro del término establecido.

La información recibida fue objeto de revisión y análisis técnico y económico, con el propósito de verificar su correspondencia con las especificaciones técnicas y condiciones establecidas por la Entidad, así como de contar con referentes de mercado que permitieran determinar de manera objetiva y razonable el valor estimado de los bienes objeto de la contratación.

METODOLOGIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la determinación del presupuesto oficial se analizaron las dos (2) cotizaciones actualizadas recibidas de TOP CONSTRUCTION S.A.S. y ACRE, las cuales fueron objeto de revisión y análisis frente a las especificaciones técnicas y condiciones requeridas por la Entidad.

De conformidad con las orientaciones contenidas en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el correspondiente análisis de mercado con el propósito de identificar referentes económicos que permitieran establecer un valor estimado objetivo, razonable y acorde con las condiciones de los bienes requeridos.

Para tal efecto, se empleó como mecanismo de obtención de información el sondeo de mercado mediante solicitud de cotizaciones, teniendo en cuenta que este mecanismo permite conocer directamente los precios informados por proveedores del sector frente a los requerimientos específicos establecidos por la Entidad.

Una vez recibidas las cotizaciones, se efectuó un análisis comparativo de los valores unitarios informados, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas.

Como metodología para la determinación del valor unitario de referencia, la Entidad adoptó el promedio aritmético de los valores unitarios correspondientes a las cotizaciones válidas recibidas, por considerar que esta metodología permite obtener un valor representativo a partir del conjunto de referencias económicas disponibles.

Los cálculos correspondientes a los valores cotizados, el análisis comparativo y la aplicación del promedio aritmético se encuentran contenidos en el **Anexo – Estudio de Mercado**, que hace parte integral de los documentos del proceso.

Esta metodología resulta pertinente para el presente proceso, teniendo en cuenta que se dispone de dos (2) referencias económicas válidas, obtenidas a partir de los mismos requerimientos técnicos establecidos por la Entidad, lo que permite efectuar una comparación homogénea y obtener un valor promedio representativo de la información económica recopilada.

Como resultado del análisis realizado, y atendiendo tanto a los precios de mercado identificados como a la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$195.114.492)** incluido el valor correspondiente a impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

En consecuencia, con fundamento en el estudio de mercado realizado, la metodología aplicada para la estimación del presupuesto oficial y la disponibilidad presupuestal de la Entidad, se establece como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$195.114.492)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.

En este sentido, la disponibilidad de dichos recursos se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la APC Colombia, relacionado a continuación:

No	RUBRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
126	C-0208-1000-15-803001-0208014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	2026-01-28	\$ 2.629.271.290,00
TOTAL			\$ 2.629.271.290,00

14.1. Origen de los recursos de cooperación internacional y régimen de exención tributaria.

En atención a que los recursos destinados a la ejecución del presente proyecto provienen de cooperación internacional no reembolsable, derivada de la donación formalizada mediante el *Grant Agreement* y sus respectivas enmiendas, suscrito entre la Fundación Howard G. Buffett y la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC-Colombia, con el propósito de dar cumplimiento al objeto contractual previsto en el Convenio Marco No. 021 del Ministerio de Defensa Nacional y No. 014 de APC-Colombia, suscritos el 23 de agosto de 2017, destinados a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1, en el marco del Convenio Interadministrativo de Asociación No. 21 celebrado entre APC-Colombia y el Ministerio de Defensa Nacional, dichos recursos fueron registrados ante APC-Colombia mediante el Certificado de Utilidad Común (CUC) No. 260-23-4548 del 28 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2010 de 2019 y el Decreto 1651 de 2021.

De conformidad con la naturaleza de utilidad común del proyecto y en aplicación de lo establecido en el artículo 96 de la Ley 788 de 2002, los bienes y servicios adquiridos con cargo a dichos recursos se encuentran exentos del pago de tributos del orden nacional, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), el Impuesto Nacional al Consumo, el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), así como cualquier otra tasa, contribución o gravamen que pudiera causarse con ocasión de la ejecución del proyecto y la utilización de los recursos asignados. Para tal efecto, APC-Colombia dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 1.3.1.9.11 del Decreto 1651 de 2021, mediante la expedición de la copia del Certificado de Utilidad Común (CUC) anteriormente referido.

En consecuencia, el contratista seleccionado reconoce y acepta expresamente el régimen tributario especial aplicable a los recursos objeto del presente contrato y se obliga a garantizar que, durante su ejecución, no se generen, liquiden, facturen,

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 32/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

declaren ni cobren impuestos respecto de los bienes y/o servicios adquiridos con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Utilidad Común (CUC) previamente señalado.

En caso de incumplimiento de esta obligación y de que, como consecuencia de ello, se ocasionen pagos indebidos o afectaciones al presupuesto del proyecto, el contratista deberá reintegrar de manera inmediata a APC-Colombia los valores correspondientes, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y sancionatorias a que haya lugar, incluidas aquellas derivadas del incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente estudio previo.

15. FORMA DE PAGO

APC – Colombia cancelará el valor del presente contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, de acuerdo con la ejecución efectiva del objeto contractual.

El pago se realizará previa verificación de la entrega de los elementos, los cuales deberán contar con el recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el correspondiente ingreso al almacén de la entidad, cuando haya lugar.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, conforme a las condiciones pactadas en el contrato.

El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previa presentación de las facturas respectivas con el lleno de los requisitos legales y el certificación del recibido a satisfacción, expedido por el supervisor del contrato; ingreso al almacén de APC – Colombia y la acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. Para el caso de personas naturales, se deberán adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión con los cuales se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los subsistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y Sena.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, el pago se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos o del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) para la APC Colombia y conforme a los lineamientos de la entidad para el trámite de pagos correspondiente.

NOTA 1: El contratista deberá realizar el cargue de los documentos correspondientes a los pagos en la plataforma SECOP II previo al pago correspondiente.

NOTA 2: Para la factura electrónica, se deberá tener en cuenta la siguiente información:

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 33/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Responsabilidad 52 en el Registro Único Tributario (RUT), Código PCI 02-09-00, la APC Colombia, correo electrónico: siif.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co

16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

FACTORES HABILITANTES

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la selección es objetiva cuando la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades obedecerán a los criterios de capacidad jurídica, condiciones técnicas, capacidad financiera y capacidad de organización. En ese sentido, estos factores son requisitos para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje, salvo en los procesos de consultoría.

En sentido estricto, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 establece los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, para ello dispone que las cámaras de comercio, con base en la información del Registro Único de Proponentes, deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen en el acápite siguiente.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 se deben verificar y certificar los requisitos habilitantes de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional que se exponen a continuación:

16.1. Requisitos habilitantes jurídicos

Si el proponente es persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá contar con la capacidad jurídica de cumplir con las obligaciones objeto del contrato y no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales deben ser mayores de edad, sin interdicción judicial declarada, y no deben estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, de conformidad con la ley.

Para las personas jurídicas, su capacidad está relacionada con la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, de igual forma que su representante legal este plenamente facultado para comprometer a la persona jurídica y cuente con la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales, además, que la misma no se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. De igual forma, dependiendo de las actividades reguladas por la ley, deberá contar con las autorizaciones de la autoridad competente.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 34/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo)

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario anexo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” y será suscrita en firma, por el proponente o su apoderado si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado para firmar.

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

A.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimiento de comercio, aquellas empresas y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
3. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Para personas naturales que ejercen profesiones liberales, bastará con la presentación de la copia de la cedula de ciudadanía, toda vez que no están obligados a tener matrícula mercantil por no ser considerados comerciantes, sin embargo, si ya se encuentran registrados con anterioridad deberán aportar el respectivo registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio.

A.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 35/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, con fecha de expedición igual o inferior a (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
4. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

A.3. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación, deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 36/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

2. Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del decreto 0019 de 2012.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones.

A.4. APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia. La anterior información se realizará de conformidad con la guía para la presentación de proveedores extranjeros en procesos de contratación.

C. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 37/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Aquellos documentos que sean expedidos en el exterior y que se pretendan valer dentro del presente proceso de selección, deberán cumplir con las reglas establecidas en el Numeral 8 de la CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente aprobado y firmado por el Director General el 15/Jul/2022.

D. OFERTAS CONJUNTAS. PROPONENTES PLURALES. (Formato anexo)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, término que será contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias.

que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Si el proponente o los integrantes de la forma asociativa, al cierre el proceso, carecen de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, facultades del representante legal, el término de duración y el objeto social, la propuesta no será habilitada.

E. PODER

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, con presentación personal en notaria y reconocimiento de firma, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012.

F. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852- 1, garantía la cual deberá constituirse por el 10% del valor total del presupuesto oficial para el presente proceso, estar vigente desde la presentación de la oferta y cuatro (4) meses más, que garantice hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

A la propuesta deberá anexarse el documento original de la correspondiente garantía debidamente firmada por el proponente o su representante legal, si se acredita con póliza de seguros además deberá anexar el recibo de pago de la prima o el sello de pago en la carátula de la misma o la certificación de no expiración por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, APC-COLOMBIA tomará, para determinar la vigencia, la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de la APC-COLOMBIA.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de APC-COLOMBIA, NIT. N° 900.484.852-1
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
5. El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
6. Este suscrita por el TOMADOR.
7. Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
8. Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

G. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES.

Los proponentes personas jurídicas o naturales deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 40/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad, con la presentación de la carta de oferta.

NOTA: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.

H. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la APC-COLOMBIA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

I. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 41/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

J. ANTECEDENTES JUDICALES

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema Penal Oral Acusatorio la APC-COLOMBIA, verificará el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, que el proponente, persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) con antecedentes penales vigentes.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>

K. MEDIDAS CORRECTIVAS

Para el momento del cierre del proceso, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia –Ley 1801 de 2016, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la APC-Colombia verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional: https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

L. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO" Compromiso Anticorrupción". (Formato anexo)

En este formulario (Anexo) se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

M. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado al cierre del presente proceso de contratación.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio y unión temporal acreditarán individualmente este requisito.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 42/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

N. CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residente en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente; lo mismo para el representante legal de la persona jurídica.

Asimismo, el proponente, persona natural y el Representante legal del proponente persona jurídica nacionales deberán aportar libreta militar y/o el Certificación de definición de situación militar (si aplica) y según sea el caso.

O. ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS (Formato anexo).

El proponente deberá manifestar expresamente que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

P. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES (Formato anexo).

El oferente deberá certificar en documento que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento en los últimos 3 años.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Q. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (Formato anexo)

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales,



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Si el representante legal de la persona jurídica u oferente persona natural registra antecedentes judiciales consisten en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

NOTA: En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

R. CERTIFICACIÓN BANCARIA.

El proponente debe anexar certificación bancaria en la que se vea reflejado, el NIT del proponente, el número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del presente proceso de contratación.

S. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015.

El Proponente deberá allegar con su propuesta certificación expedida por la ARL del proponente en la cual conste que se encuentra al día con el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 25 de la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019 dentro de los términos establecidos en dicha norma. En caso de tratarse de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito.

Por lo anterior, el oferente ya sea personal natural o jurídica debe estar al día con el cumplimiento de lo normado en el Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019 y Circular 093 de 2023.

T. CONSULTA DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).

Con la propuesta, debe presentarse el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme los términos de la Ley 2097 de 2021.

NOTA: En caso de ser una figura asociativa se debe presentar por cada uno de los miembros que conforme la figura.

U. ANTECEDENTES CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

El oferente deberá allegar con su oferta el certificado de antecedentes de delitos sexuales en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

V. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP.

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del Oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una fecha que no debe exceder de 30 días anteriores a la fecha del cierre y recepción de propuestas del presente proceso. De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto - Ley 019 de 2012, el certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta deberá estar vigente y en firme **con información financiera al 31 de diciembre de 2025** a la fecha de cierre del presente proceso.

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes.

16.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, en especial el artículo 2.2.1.2.4.2.18 que reza:

“criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipyme domiciliadas en Colombia. (...)”.

16.2.1. Condiciones de Experiencia del Proponente

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 45/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

El proponente deberá presentar lo siguiente:

OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, DRONES PARA LEVANTAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”	El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que el objeto contractual guarde relación con el presente objeto ocntractual. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en dos (2) de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios (Numeral 3.3 del presente estudio).

16.2.2. Verificación de experiencia para los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia y demás personas exceptuadas de inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente extranjero acreditara la experiencia requerida en el presente estudio previo, mediante certificaciones o contratos que sumados sean el 100% del presupuesto oficial asignado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en la codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones o contratos que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluara la información suministrada y de acuerdo con ella determinara si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

La entidad (APC COLOMBIA) a través del comité técnico, económico designado evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 46/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Conforme a lo anterior los contratos PÚBLICOS O PRIVADOS, nacionales o extranjeros, debidamente acreditados, deberán estar inscritos en el RUP cuando corresponda en cada caso, antes de la fecha de cierre del presente proceso.

La experiencia será evaluada hasta tercer nivel de acuerdo con los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios dentro del presente estudio previo, los cuales se relacionan a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE DE LA FAMILIA	CLASE	NOMBRE DE LA CLASE
25131700	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2513	Aeronaves	251317	Aeronaves de ala fija militar
25131900	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2513	Aeronaves	251319	Aviones militares de ala giratoria
25201600	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2520	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	252016	Sistemas de situación y navegación aeroespacial y componentes
25201700	25	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2520	Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	252017	Sistemas relacionados con las comunicaciones de vuelo
46171600	46	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	4617	Seguridad, vigilancia y detección	461716	Equipo de vigilancia y detección

NOTA 1: La APC – Colombia se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.

NOTA 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

El valor por acreditar debe ser expresado sin decimales, es decir, ajustado a la unidad, de conformidad con la metodología de redondeo expuesta en la invitación.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 47/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2008 a Dic 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a la fecha de cierre	\$ 1.750.905.00

16.2.3. ANEXO TÉCNICO

El proponente acreditará que los bienes y servicios a entregar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados, para tal efecto deberá suscribir correctamente el documento **ANEXO TECNICO**, en el cual se detallan las características técnicas mínimas exigidas para las aeronaves no tripuladas (UAS) y sus componentes.

16.2.4. DOCUMENTOS TÉCNICOS ANEXOS

El proponente deberá presentar con su oferta los documentos técnicos requeridos por la Entidad, de conformidad con las



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

especificaciones y condiciones establecidas para los bienes objeto del proceso de contratación de la siguiente manera:

- A. Certificación de cumplimiento normativo aeronáutico:** El proponente deberá aportar certificación o documentación técnica que acredite que las aeronaves no tripuladas (UAS) cumplen con la normatividad aeronáutica vigente aplicable en Colombia para su operación, incluyendo los requisitos establecidos por la autoridad aeronáutica competente.
- B. Ficha técnica y especificaciones del fabricante:** El proponente deberá presentar las fichas técnicas oficiales emitidas por el fabricante, donde se evidencien las características, capacidades operativas, sistemas de seguridad, autonomía, alcance, sensores, software de control y demás especificaciones técnicas del equipo ofertado.
- C. Certificación de garantía y soporte técnico:** El proponente deberá aportar certificación suscrita por el fabricante o distribuidor autorizado en la que conste que los equipos cuentan con garantía mínima, disponibilidad de repuestos y soporte técnico especializado durante el periodo de garantía.
- D. Certificación de distribuidor autorizado (cuando aplique):** Cuando el proponente no sea el fabricante, deberá presentar una certificación vigente expedida por el fabricante, mediante la cual se acredite su condición de distribuidor autorizado o representante comercial de los UAS ofertados, que se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar las certificaciones técnicas y de representación exigidas para la comercialización y venta de los equipos objeto del proceso.

16.3. CAPACIDAD FINANCIERA

El estudio financiero de los proponentes no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial de estos, e indica si el proponente es hábil para participar en el proceso.

El proponente debe cumplir con cada uno de los siguientes indicadores financieros, de acuerdo con la capacidad financiera certifica en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y firme, con corte a 31 de diciembre de 2025. Este certificado de expedición debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario al cierre del presente proceso de contratación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la Entidad realizó un análisis de la información financiera reportada por las empresas identificadas mediante los códigos CIU relacionados con el objeto



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

contractual, utilizando la información disponible en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con corte al **31 de diciembre de 2025**⁴ de la base de datos de la Superintendencia de Sociedades.

En este análisis se consideraron los sectores económicos clasificados bajo los códigos **C3030 (FABRICACIÓN DE AERONAVES, NAVES ESPACIALES Y DE MAQUINARIA CONEXA)**, **G4659 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.)**, **G4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)**, **J6201 (ACTIVIDADES DE DESARROLLO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS (PLANIFICACIÓN INFORMÁTICA))**, **J6202 (ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN DE INSTALACIONES INFORMÁTICAS)** Y **J6209 (OTRAS ACTIVIDADES DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS INFORMÁTICOS)**

A partir de esta información, se obtuvo un consolidado de las empresas pertenecientes a dichos sectores, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD ECONOMICA	C3030	G4659
	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
	2025	2025
Activos Corrientes	\$ 53.157.148	\$ 3.293.047.609
Total Activos	\$ 58.128.506	\$ 4.258.317.548
Pasivos Corriente	\$ 8.147.166	\$ 1.641.330.221
Total Pasivos	\$ 10.564.510	\$ 2.345.022.006
Capital de trabajo	\$ 45.009.982	\$ 1.651.717.388
Patrimonio	\$ 47.563.996	\$ 1.913.295.542

⁴ <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

ACTIVIDAD ECONOMICA	C3030	G4659
	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	\$ 7.956.734	\$ 1.921.955.838
Gastos de Intereses	\$ 785.155	\$ 170.426.944
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2025	31/12/2025

ACTIVIDAD ECONOMICA	G4669	J6201
	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
	2025	2025
Activos Corrientes	\$ 2.023.905.780	\$ 1.784.280.721
Total Activos	\$ 2.688.795.786	\$ 2.696.819.257
Pasivos Corriente	\$ 1.061.345.583	\$ 977.952.702
Total Pasivos	\$ 1.494.360.059	\$ 1.521.722.693
Capital de Trabajo	\$ 962.560.197	\$ 806.328.019
Patrimonio	\$ 1.194.435.727	\$ 1.175.096.564

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 51/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

ACTIVIDAD ECONOMICA	G4669	J6201
	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	\$ 1.082.090.638	\$ 1.634.519.866
Gastos de Intereses	\$ 103.039.919	\$ 52.908.276
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2025	31/12/2025

ACTIVIDAD ECONOMICA	J6202	J6209
	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
	2025	2025
Activos Corrientes	\$ 1.666.550.296	\$ 1.228.769.819
Total Activos	\$ 2.362.134.365	\$ 1.572.053.604
Pasivos Corriente	\$ 965.574.912	\$ 410.110.754
Total Pasivos	\$ 1.256.906.605	\$ 1.267.364.869
Capital de Trabajo	\$ 700.975.384	\$ 818.659.065
Patrimonio	\$ 1.105.227.760	\$ 304.688.735

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 52/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

ACTIVIDAD ECONOMICA	J6202	J6209
Ganancia (Pérdida) por Actividades de Operación	\$ 1.095.718.882	\$ 568.063.036
Gastos de Intereses	\$ 81.382.009	\$ 36.454.092
Fecha de corte de los estados financieros	31/12/2025	31/12/2025

CONSOLIDADO POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS

	C3030	G4659	G4669	J6201	J6202	J6209
	100%	100%	100%	100%	100%	100%
Indicador	2025	2025	2025	2025	2025	2025
Índice de Liquidez	6,52	2,01	1,91	1,82	1,73	3,00
Índice de endeudamiento	0,18	0,55	0,56	0,56	0,53	0,81
Razón de Cobertura de Intereses	10,13	11,28	10,50	30,89	13,46	15,58
Capital de trabajo, AC -PC	\$45.009.982	\$ 1.651.717.388	\$ 962.560.197	\$ 806.328.019	\$ 700.975.384	\$ 818.659.065
Rentabilidad sobre activos	0,14	0,45	0,40	0,61	0,46	0,36
Rentabilidad sobre el patrimonio	0,17	1,00	0,91	1,39	0,99	1,86

Adicionalmente, se tomó como referencia una muestra representativa de seis (6) empresas dedicadas a la comercialización de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y soluciones tecnológicas asociadas, con el propósito de contrastar los resultados obtenidos del análisis financiero del universo identificado y verificar que los indicadores financieros y de capacidad organizacional definidos reflejan las condiciones reales del mercado específico objeto de la contratación. Este ejercicio permitió validar que los requisitos habilitantes establecidos son acordes con la dinámica del sector, observan los principios de

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 53/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

proporcionalidad y razonabilidad, y promueven la pluralidad de oferentes sin generar restricciones injustificadas a la participación.

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	900931389 - 9	ACRE COLOMBIA S.A.S	2,08	0,46	14,14	0,16	0,08
2	830051298 - 7	GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S	1,96	0,48	14,4	0,3	0,15
3	901450557-9	GEOMARKET SURVEYING S.A.S	3,78	0,31	25	0,52	0,36
4	900410611 - 4	GEOINSTRUMENTOS S A S	4.44	0,43	59,66	0,47	0,26
5	900504374-8	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S	1,83	0,58	3	0,32	0,13
6	900393949 - 4	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	2,12	0,48	64	0,62	0,32

Como resultado del análisis del sector y del estudio de la información financiera de las empresas identificadas en el mercado, tanto del universo conformado a partir de los códigos CIU relacionados con el objeto contractual como de la muestra representativa de proveedores que comercializan sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), se obtuvo la información que se presenta a continuación. Dicha información constituyó el soporte técnico y financiero para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en el presente proceso de contratación.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 54/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

La definición de estos indicadores se realizó con fundamento en criterios de objetividad, proporcionalidad y razonabilidad, atendiendo la naturaleza, complejidad, cuantía y nivel de riesgo del contrato, con el propósito de verificar que los futuros proponentes cuenten con la capacidad económica y organizacional necesaria para ejecutar el objeto contractual, sin establecer requisitos que limiten injustificadamente la participación, garantizando así la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, de conformidad con la normativa vigente en materia de contratación estatal.

Los resultados del análisis se presentan a continuación:

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
1	N/A	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	6,52	0,18	10,13	0,17	0,14
2	N/A	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	2,01	0,55	11,28	1	0,45
3	N/A	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,91	0,56	10,5	0,91	0,4
4	N/A	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,82	0,56	30,89	1,39	0,61
5	N/A	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	1,73	0,53	13,46	0,99	0,46
6	N/A	INFORMACION SUPERSOCIEDADES CORTE A DICIEMBRE 2025	3	0,81	15,58	1,86	0,36



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

ITEM	NIT	Entidad	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
7	900931389 - 9	ACRE COLOMBIA S.A.S	2,08	0,46	14,14	0,16	0,08
8	830051298 - 7	GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S	1,96	0,48	14,4	0,3	0,15
9	901450557-9	GEOMARKET SURVEYING S.A.S	3,78	0,31	25	0,52	0,36
10	900410611 - 4	GEOINSTRUMENTOS S A S	4.44	0,43	59,66	0,47	0,26
11	900504374-8	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S	1,83	0,58	3	0,32	0,13
12	900393949 - 4	GALILEO INSTRUMENTS S.A.S	2,12	0,48	64	0,62	0,32

En conclusión, la Entidad definió los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional con fundamento en el análisis del sector y en la información financiera de las empresas identificadas mediante los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual, complementada con una muestra representativa de empresas dedicadas a la comercialización de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y soluciones tecnológicas asociadas. Para ello, se aplicaron diferentes métodos de análisis estadístico, entre ellos el cálculo de la media aritmética, la mediana, la media geométrica y el análisis comparativo de los resultados obtenidos, con el propósito de establecer indicadores acordes con las condiciones reales del mercado.

Como resultado de este ejercicio, y atendiendo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, para la definición de los requisitos habilitantes se tomó como referencia el **valor mínimo** de los indicadores de **liquidez**, **rentabilidad**

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 56/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

sobre el patrimonio (ROE) y rentabilidad sobre los activos (ROA), por cuanto estos representan la capacidad financiera y organizacional mínima evidenciada por las empresas analizadas, permitiendo verificar que los futuros proponentes cuentan con condiciones económicas suficientes para ejecutar el contrato, sin imponer exigencias superiores a las que presenta el mercado y favoreciendo una mayor participación de oferentes.

En relación con el **índice de endeudamiento**, si bien el análisis estadístico del universo de empresas identificadas mediante los códigos CIU relacionados con el objeto contractual arrojó una mediana del 51%, la Entidad consideró necesario complementar dicho resultado con el análisis del mercado específico de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), conformado por empresas especializadas en la comercialización e integración de este tipo de soluciones tecnológicas.

Como resultado de este análisis se evidenció que algunos proveedores con experiencia, capacidad técnica y participación en el mercado presentan niveles de endeudamiento ligeramente superiores a la mediana del universo analizado, sin que ello afecte su capacidad financiera para ejecutar contratos de esta naturaleza. En consecuencia, y atendiendo el carácter especializado y limitado del mercado de drones tácticos, la Entidad estableció un índice de endeudamiento máximo del **60%**, criterio que permite reflejar de manera más adecuada las condiciones reales del mercado, garantizar la participación de un mayor número de oferentes idóneos y mantener un nivel razonable de exigencia financiera, de conformidad con los principios de proporcionalidad, libre concurrencia y selección objetiva.

En cuanto a la **razón de cobertura de intereses**, se estableció un valor **igual o superior a cero (≥ 0)**, considerando que algunas empresas del sector no registran gastos financieros o presentan una cobertura de intereses igual a cero, circunstancia que no afecta su capacidad económica ni limita su aptitud para ejecutar el contrato.

En consecuencia, los indicadores definidos reflejan las condiciones financieras y organizacionales del mercado de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), responden a criterios de objetividad, razonabilidad y proporcionalidad frente a la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, y garantizan la participación de un número plural de oferentes con la capacidad suficiente para ejecutar satisfactoriamente el contrato, en observancia de los principios de planeación, selección objetiva, libre concurrencia, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

FORMULA	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
promedio	2,61	0,49	22,67	0,73	0,30
mediana	2,01	0,51	14,27	0,57	0,31
media geometrica	2,38	0,47	16,65	0,56	0,26
desviacion estandar	1,44	0,15	19,65	0,52	0,16
Cuartil 1	1,87	0,45	11,09	0,32	0,15
Min	1,73	0,18	3,00	0,16	0,08

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 57/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

FORMULA	Índice de liquidez	Índice de endeudamiento	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
Max	6,52	0,81	64,00	1,86	0,61

En consecuencia, para el presente proceso se establecen los siguientes indicadores financieros y organizacionales habilitantes:

INDICADORES	INDICADORES PROCESO SIMULADOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual ($\geq$) a 1,73
Índice de endeudamiento	Menor o igual ($\leq$) a 60%.
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual ($\geq$) a 0
Capital de Trabajo	Mayor o igual ($\geq$) a 80%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual ($\geq$) a 0,08
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual ($\geq$) a 0,16

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

INDICADORES FINANCIEROS:

- 1) **ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (Activo corriente/ Pasivo Corriente):** Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo mayor o igual ($\geq$) a 1,73

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO CORRIENTE por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

- 2) **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo Total / Activo Total:** Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente menor o igual ($\leq$) a 60%.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del PASIVO TOTAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO TOTAL de cada uno de los integrantes.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 58/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del PASIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO TOTAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

- a) **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras Mayor o igual ($\geq$) a 0.**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sean cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del GASTOS DE INTERESES de cada uno de los integrantes

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del GASTOS DE INTERESES por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

4) CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE.

El Capital de Trabajo del proponente deberá ser **mayor o igual ($\geq$) al 80% del valor total del presupuesto oficial** para el presente proceso de selección

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Para Uniones Temporales y Consorcios será el resultado de la sumatoria del ACTIVO CORRIENTE para cada uno de los integrantes RESTADO la sumatoria del PASIVO CORRIENTE de cada uno de los integrantes.

INDICADORES ORGANIZACIONALES

- 1) **RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional/Activo Total: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser mayor o igual ($\geq$) a 0,08.**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del ACTIVO de cada uno de los integrantes.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del ACTIVO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

- 2) RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: Utilidad Operacional/Patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente mayor o igual ($\geq$) a 0,16**

Para Consorcios será el resultado de la sumatoria del UTILIDAD OPERACIONAL para cada uno de los integrantes dividido la sumatoria del PATRIMONIO de cada uno de los integrantes.

Para Uniones Temporales será la sumatoria del resultado de la multiplicación del UTILIDAD OPERACIONAL por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal dividido la sumatoria del resultado de la multiplicación del PATRIMONIO por el porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal.

17. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Para este criterio se tiene en cuenta que los Emprendimientos y Empresas de Mujeres y para Mipymes en el sistema de compras públicas, artículo 3 del Decreto del 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015, establece que:

Los emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con la definición que brinda el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021, y las MiPymes deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al (70%) del presupuesto oficial, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; presentando una (01) o varias certificaciones de contratos liquidados y/o terminados. Lo anterior, en cumplimiento a los incentivos de emprendimientos y empresas de mujeres que determina los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el Decreto 1860 del 2021.

OFERENTES CLASIFICADOS COMO MIPYME: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 60/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

De igual manera, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026⁵ establece la Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad indicado que: “En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional”. Por lo que se establece el siguiente criterio diferencial.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Deberán acreditar como experiencia mínima uno (1) o varios contratos, cuyos objetos se encuentren relacionados con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios definidos en el presente estudio previo. La sumatoria del valor de dichos contratos deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial.

OBJETO A CONTRATAR	EXPERIENCIA
“ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO, DRONES PARA LEVANTAMIENTO Y ANALISIS DE INFORMACION CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”	El proponente deberá acreditar a través de uno o varios contratos, inscritos en el Registro Único de proponentes (RUP), y que sumados sean el 100% expresado en SMMLV del presupuesto oficial asignado, en los cuales se evidencie que el objeto contractual guarde relación con el presente objeto contractual. Por lo tanto, se debe tener experiencia, como mínimo en uno (1) de los códigos mencionados en el clasificador de bienes y servicios (Numeral 3.3 del presente estudio)

18. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará conforme a los principios de objetividad, transparencia y coste beneficio establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En este proceso se ponderarán los factores técnicos y económicos, así como factores adicionales permitidos por el marco legal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA - APC COLOMBIA y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación, atendiendo la ponderación definida a continuación:

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR TECNICO	45

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 61/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

FACTORES	PUNTAJE
FACTOR PRECIO	44,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE MUJERES	0,25
TOTAL	100
Reducción del puntaje por incumplimiento de contratos artículo 58 Ley 2195 de 2022	2% del total de la puntuación

ORDEN DE ELEGIBILIDAD. La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación de los ponderables indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación en los factores indicados. Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente. La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Nota: Los factores de Mujeres y Mipymes son considerados ponderables, es decir, se asigna un puntaje adicional dentro de la evaluación objetiva para incentivar la inclusión y el fortalecimiento de la industria nacional.

18.1. FACTOR TÉCNICO (45 PUNTOS)

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas, se asignará el puntaje técnico conforme a los siguientes factores:

ÍTEM	CRITERIO	RANGOS / CONDICIÓN OFRECIDA	PUNTAJE MÁXIMO
1	Garantía técnica adicional. Se asignará puntaje al proponente que ofrezca un periodo de garantía adicional al mínimo establecido en el proceso , aplicable a los drones, equipos, componentes y	Doce (12) meses de garantía adicional, una vez vencido el término mínimo exigido.	15

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 62/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

ÍTEM	CRITERIO	RANGOS / OFRECIDA	CONDICIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
	accesorios suministrados, que cubra defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y demás situaciones imputables al fabricante o contratista.	Dieciocho (18) meses de garantía adicional, una vez vencido el término mínimo exigido.		25
3	Servicio posventa y capacidad de respuesta. Se asignará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad y como condición adicional a la obligación establecida en el literal d) de las obligaciones específicas, mejores tiempos de atención para los requerimientos de garantía y novedades técnicas relacionadas con los drones, equipos y accesorios suministrados, incluyendo la asignación de un responsable y el seguimiento de la solicitud hasta su atención.	Atención inicial de la solicitud en un plazo igual o inferior a 8 horas hábiles, con asignación de un responsable para su seguimiento.		5
		Atención inicial de la solicitud en un plazo igual o inferior a 4 horas hábiles, con asignación de un responsable y seguimiento hasta la atención de la novedad.		10
4	Capacitación y transferencia de conocimiento. Se asignará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad y como condición adicional a la capacitación mínima establecida en el literal h) de las obligaciones del contratista, jornadas adicionales de capacitación y entrenamiento dirigidas al personal que designe la BRDEH, orientadas al manejo, operación, configuración, mantenimiento básico, captura y gestión de la información obtenida mediante los equipos suministrados.	Una (1) jornada adicional de capacitación y entrenamiento, con una intensidad mínima de seis (6) horas.		5
		Dos (2) jornadas adicionales de capacitación y entrenamiento, con una intensidad mínima de seis (6) horas cada una.		10
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR		45 PUNTOS		

NOTA: El oferente deberá marcar las opciones o casillas que determine ofrecer en el formato dispuesto para este factor. En caso de marcar más de una opción o casillas, se tomará como válida la opción que asigne el mayor puntaje.

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 45 puntos.

NOTA 1: Para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 63/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

18.2. FACTOR ECONÓMICO (44,5 PUNTOS)

MENOR VALOR

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden JURÍDICO, TÉCNICO, FINANCIERO.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de la propuesta, se continuará con la calificación económica así:

A la oferta elegible que presente el Menor Valor Total de la oferta (menor sumatoria de precios ofertados) se le asignará el mayor puntaje, es decir, 44,5 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Oferta} = (M * 44,5 / V)$$

Dónde:

M= Menor Valor Total de las Ofertas Validas (menor sumatoria de precios ofertados)

V = Valor Total oferta (sumatoria de precios ofertados).

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de cuarenta y cuatro punto cinco (44,5) puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

REVISIÓN ARITMÉTICA.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos.

Las correcciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el marco regulatorio aplicable. Así mismo, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes para la correcta evaluación de la propuesta.

18.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 Puntos)

Conforme a los factores de En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y el Decreto 1082 de 2015, la APC- Colombia asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos, de acuerdo con lo manifestado por el proponente en las siguientes condiciones:

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 64/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

PUNTAJE	CONDICIÓN
10	Si los bienes y/o servicios son de origen nacional o si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad colombiana o de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado.
5	Si dentro del personal que labora para el proponente hay de nacionalidad colombiana y extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado
0	Si todo el personal que labora para el proponente es de nacionalidad extranjera excepto los de nacionalidad de alguno de los países que hacen parte del acuerdo comercial Ley 1143 de 2007 suscrito con el Salvador, Guatemala, Honduras y los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), obtendrá el puntaje señalado

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de "servicio de origen nacional" a, aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredite la reciprocidad.

SERVICIOS NACIONALES: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Se precisa que, para el presente proceso de contratación, no existen bienes nacionales relevantes por ello se indica que el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 65/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

18.4. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 Puntos)

El Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Se otorgará al proponente que acredite alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre** del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior **a la fecha de cierre del Proceso** de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad-social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de **cierre del proceso de selección**. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo **treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección**.

Teniendo en cuenta la acreditación de cualquiera de los supuestos mencionados anteriormente, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

18.5. INCENTIVOS MIPYMES CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015⁶, adicionado mediante Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021(...)“CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (...)”.

Para los efectos de este proceso, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

⁶ Decreto No. 1860 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

“ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el-sector económico de que se trate:

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
manufacturero	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT)
servicios	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).	Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 68/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

RANGOS	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
comercio	Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT)	Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).	Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido para el rango de Servicios.

Teniendo en cuenta la acreditación que los proponentes presenten como Mipyme, se otorgará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0,25

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura.

18.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE LEY 2195 DE 2022

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 reducción de puntaje por incumplimiento de contrato, se deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 69/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

19. DEL DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los acuerdos comerciales vigentes especialmente en materia de trato nacional. Para ello, dichos criterios deberán ser acreditados con los medios establecidos en el 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

a) Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Para los efectos se verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 70/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

- b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)”.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

- c) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la ley



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Vinculación de personas en condición de discapacidad”.

- d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 72/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador - proponente)” y/o “Formulario. Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)”, según corresponda.

- e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales.”

f) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
- Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas o personas jurídicas integrantes de proponentes plurales, según corresponda)”.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”.

- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del párrafo 1, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el mismo párrafo, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Manifestación de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas naturales), de no ser empleada, socia o accionista de los otros miembros del proponente plural” y/o “Anexo. Participación mayoritaria de madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)”, según corresponda.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 75/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Autorización para el tratamiento de datos personales”.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Acreditación Mipyme”.

- h) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Pagos realizados a Mipymes Cooperativas Asociaciones Mútales”.

- i) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del literal h) del presente artículo.
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

El proponente deberá diligenciar el “Anexo. Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales” y/o Manifestación de la Mipyme, Cooperativa o Asociación mutual, de no ser ésta, ni sus accionistas, socios o representantes legales, empleados socios o accionistas de los otros miembros del proponente plural”, según corresponda.

- j) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- k) Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación: Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes presentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario. b. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta, c. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

NOTA: La no presentación de la información requerida para acreditar los criterios de desempate no dará lugar a subsanación ni rechazo de la oferta, pero el criterio no será tenido en cuenta para su aplicación.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, dispone que “Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación”. El “riesgo”, es definido en el Decreto 1082 de 2015 como: “un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato”. En el mismo estatuto se determina que: “La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente”.

El “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente ha sido la base para la estructuración de la Matriz de Riesgo del presente Estudio Previo que se expondrá a continuación, de conformidad con lo establecido en el literal “C” del mencionado documento que impone:

“... La entidad Estatal debe incluir en los Estudios Previos del Proceso de Contratación y en los pliegos de condiciones, los riesgos que afecten la ejecución del contrato y que identificó en la matriz de administración de riesgos”.

20.1. Matriz de riesgos

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 establece que para los estudios previos no solo debe hacerse la identificación de riesgos, sino establecerse la forma de mitigarlos. En tal sentido la APC Colombia determina la mitigación de los riesgos así:

Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad.	Impacto	Valoración
-------	--------	--------	------	-------------	--	---------------	---------	------------



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Daños y mala calidad de los elementos adquiridos.	No contar con los elementos requeridos por la entidad	1	4	5
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de la entrega de los elementos por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.	Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el contrato.	2	3	5
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Variaciones significativas en los precios a los cuales el contratista Debe adquirir elementos, Materiales o insumos que impliquen un aumento en los costos asociados a los productores.	Mayores costos por elementos del contrato	2	3	5
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No contar con el stock suficiente para cubrir la necesidad de la Entidad	No contar con los elementos adecuados y requeridos por la entidad. Retraso en la entrega.	1	2	3
General	Externo	Ejecución	Ambiental	Ocurrencia de situaciones como una emergencia sanitaria o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	Prórroga, modificación o suspensión del Contrato	2	3	5

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 79/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

General	Externo	Ejecución	Económico	Al momento de presentar su oferta el contratista debe tener en cuenta Todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que Regirán la contratación.	Disminución del valor del contrato al momento del pago, ya que el valor del contrato incluye todos los costos	2	3	5
General	Externo	Ejecución	Social	Ocurrencia de situaciones orden público, paros huelga o los efectos derivados y ocasionados por los mismos. Emitidos por los diferentes entes.	Retraso en la entrega de los elementos adquirirse.	1	2	3
General	Externo	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por El contratista en la ejecución del Contrato al momento de presentar su propuesta a la administración.	Sobre costo en el valor del contrato que conlleve a incumplir las obligaciones contractuales. Iniciación debido proceso.	2	3	5

No.	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/controles	Impacto después del tratamiento
-----	-----------	----------------------	-----------------------	---------------------------------



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

				P	I	V. R	Categoría
1	Riesg o medi	Contratista	El supervisor debe verificar que los elementos entregados cumplan con los requisitos establecidos en el proceso.	1	2	3	Riesgo bajo
2	Riesg o medi o	Contratista	Seguimiento en la ejecución y control por parte del supervisor y contratista. Establecer cronograma para seguimiento.	2	1	3	Riesgo bajo
3	Riesg o medi o	Contratista	El contratista debe prever en su oferta, las variables monetarias y la situación de emergencia económica actual.	2	2	4	Riesgo bajo
4	Riesgo bajo	Contratista	Seguimiento en la ejecución y control por parte del supervisor y contratista. Establecer cronograma para seguimiento.	1	1	2	Riesgo bajo
5	Riesg o medi o	Contratista	Contratista debe seguir y atender todos los protocolos de seguridad. Supervisión oportuna.	1	1	2	Riesgo bajo
6	Riesg o medi o	Contratista	Solicitud de justificación de la menor oferta presentada. Y revisión de los valores al momento de facturar de conformidad con la oferta	1	1	2	Riesgo bajo
7	Riesgo bajo	Contratista	Validar previamente las condiciones de seguridad y orden público.	1	1	2	Riesgo bajo
8	Riesgo bajo	Contratista	Oferente debe hacer un análisis y calculo Correcto de los precios unitarios, totales y cargas impositivas para el cumplimiento del contrato, ya que una vez contratados, dichos valores son fijos y firmes. En caso de presentarse este acontecimiento, el contratista deberá asumir los sobrecostos presentados.	1	1	2	Riesgo bajo

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 81/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Afecta la ejecución del	Responsable	Fecha inicial	Fecha final	Monitoreo y revisión	
				Como se realiza el monitoreo	Periodicidad
Si	Supervisor	Inicio del contrato y entrega de los bienes	Recibo a satisfacción de los bienes	Revisión individual de los elementos entregados	Al momento de la entrega
Si	Supervisor	Inicio del contrato	Recibo a satisfacción de los bienes	Seguimiento al contratista y fechas de entrega	Quincenal durante la ejecución
Si	Contratista y supervisor	Elaboración de la oferta	Terminación del contrato	Oferta económica debe cumplir con lo requerido en el proceso.	Permanente durante la ejecución del contrato
Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento a las fechas de entrega del contratista	Quincena durante la ejecución
Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor. Información oportuna por parte del contratista	Permanente durante la ejecución del contrato
Si	Contratista y supervisor	Desde la firma del contrato	A la terminación del contrato	En los informes de supervisión	Una vez se reciban los bienes y se facture
Si	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión constante de las condiciones actuales.	Permanente durante la ejecución del contrato
Si	Contratista y supervisor	Desde el inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión constante de las condiciones.	Permanente durante la ejecución del contrato

Fuente: información tomada de colombia compra eficiente, matriz de riesgos. Enlace: [Matriz de Riesgos. Colombia Compra Eficiente](#)

21. ANÁLISIS DEL SECTOR

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de la Agencia Nacional de Cooperación y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, Agencia Nacional de Cooperación debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 82/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

En este contexto, APC-Colombia, en el marco de los proyectos de cooperación internacional orientados al fortalecimiento de las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es la "Adquisición de equipamiento, drones para levantamiento y análisis de información con destino a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario para la vigencia 2026".

Los sistemas aéreos no tripulados (UAS), comúnmente denominados drones, constituyen una herramienta tecnológica especializada que permite obtener información geoespacial de alta precisión mediante la captura de imágenes, videos, y modelos digitales del terreno, facilitando el reconocimiento, levantamiento y análisis de información en áreas de difícil acceso o con condiciones de riesgo para el personal en terreno.

La implementación de esta tecnología fortalece las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario durante el desarrollo de las actividades de Estudios No Técnicos (ENT), al proporcionar información confiable y oportuna para la identificación, delimitación y caracterización de áreas con sospecha de contaminación por minas antipersonal, municiones sin explotar (MUSE) y otros artefactos explosivos.

Asimismo, el empleo de drones contribuye significativamente a reducir la exposición del personal a zonas potencialmente contaminadas, disminuyendo los riesgos asociados a las actividades de reconocimiento e investigación, optimizando los tiempos de obtención de información, mejorando la precisión en la planeación de las operaciones y fortaleciendo la toma de decisiones basada en evidencia geoespacial.

Igualmente, estos equipos apoyan otras actividades complementarias del Desminado Humanitario, tales como el monitoreo de las áreas intervenidas, la evaluación de las condiciones del terreno posterior a las operaciones de despeje, el seguimiento ambiental, la documentación técnica de las intervenciones y la generación de información que facilite la recuperación y aprovechamiento productivo de los territorios liberados de sospecha de contaminación.

En consecuencia, la adquisición de drones especializados responde a una necesidad institucional plenamente identificada, cuyo propósito es fortalecer las capacidades tecnológicas y operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, incrementando la seguridad del personal, mejorando la eficiencia de las operaciones y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del programa de Acción Integral contra Minas Antipersonal.

21.1. OBJETIVO DEL ESTUDIO DEL SECTOR

El presente estudio tiene como propósito sustentar técnica, jurídica, financiera y económicamente la estructuración del proceso de contratación para la adquisición de equipamiento, drones para levantamiento y análisis de información con destino a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario para la vigencia 2026, mediante el análisis del comportamiento del mercado nacional e internacional de sistemas aéreos no tripulados, la dinámica de la oferta y la demanda, las condiciones de comercialización, la disponibilidad de proveedores, las tendencias tecnológicas y los aspectos normativos aplicables, con el fin de garantizar una adecuada planeación del proceso contractual, la determinación del presupuesto oficial y la selección objetiva del contratista, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y eficiencia.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 83/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Analizar el mercado de fabricantes, distribuidores y proveedores de sistemas aéreos no tripulados destinados al levantamiento y análisis de información geoespacial, identificando las características técnicas de los equipos, sensores, autonomía de vuelo, precisión de posicionamiento, capacidades de captura y procesamiento de información, software especializado, accesorios, capacitación, soporte técnico, mantenimiento, disponibilidad de repuestos, garantías y demás condiciones de comercialización relevantes para la estructuración del proceso contractual.
- Justificar la modalidad de selección aplicable, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso, las condiciones del mercado, la pluralidad de oferentes y la existencia de competencia efectiva para el suministro de este tipo de equipamiento tecnológico especializado.
- Determinar el presupuesto oficial mediante el análisis del mercado, las cotizaciones obtenidas, la información económica disponible y la aplicación de metodologías objetivas de análisis financiero y estadístico que permitan establecer un valor representativo del mercado, garantizando la eficiente utilización de los recursos públicos.
- Identificar, analizar, valorar y asignar los riesgos previsibles asociados a la ejecución del contrato, incluyendo, entre otros, riesgos relacionados con la fabricación, importación, nacionalización, transporte, entrega, configuración, puesta en funcionamiento, capacitación, licenciamiento de software, interoperabilidad, garantía, soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo, disponibilidad de repuestos, obsolescencia tecnológica, actualización de firmware y software, así como la continuidad operativa de los equipos durante su vida útil.
- Establecer las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar que el suministro, entrega, configuración, capacitación, garantía y soporte técnico de los drones se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, asegurando su correcta operación durante las actividades de levantamiento y análisis de información desarrolladas por la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto de cooperación correspondiente.
- Identificar los requisitos regulatorios, permisos, autorizaciones y restricciones aplicables a la operación de drones en Colombia, así como las obligaciones relacionadas con el registro de aeronaves, habilitación de pilotos remotos, autorizaciones especiales, seguros y demás exigencias establecidas por la autoridad aeronáutica.

21.2. MARCO NORMATIVO

Consideraciones Generales

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 84/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

La adquisición de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), comúnmente denominados drones, constituye un proceso de contratación que involucra no solo la aplicación del régimen general de contratación estatal, sino también un conjunto de disposiciones especiales en materia aeronáutica, seguridad operacional, telecomunicaciones, comercio exterior, propiedad intelectual y protección de datos, debido a las características tecnológicas y operacionales de estos equipos.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso contractual requiere identificar el marco normativo que regula tanto la adquisición como la operación de los drones tácticos, garantizando que las especificaciones técnicas, los requisitos habilitantes, las obligaciones contractuales y las condiciones de ejecución se ajusten a la normativa vigente y a los principios de la contratación pública.

El presente análisis incorpora las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, con el propósito de asegurar que los bienes objeto de adquisición cumplan con los estándares técnicos, de seguridad operacional y de calidad exigidos para su utilización por parte de la Entidad, minimizando riesgos jurídicos, técnicos y operacionales durante la ejecución contractual y la etapa de operación de los equipos.

21.2.1. Reglamento Aeronáuticos de Colombia

Los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC) constituyen el conjunto de normas técnicas y administrativas expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil), mediante las cuales se regula la aviación civil y la utilización del espacio aéreo colombiano. Estos reglamentos desarrollan las disposiciones del Convenio sobre Aviación Civil Internacional y establecen los requisitos aplicables a las aeronaves, operadores, personal aeronáutico, aeródromos y demás actividades relacionadas con la navegación aérea.

La operación de los sistemas de aeronaves no tripuladas en Colombia se encuentra regulada por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, autoridad competente para regular el uso del espacio aéreo colombiano.

Estos reglamentos establecen las condiciones técnicas, operacionales y administrativas que deben cumplir las personas naturales, jurídicas y entidades públicas que operen sistemas UAS dentro del territorio nacional.

21.2.2. Operación de Sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS)

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil) es la autoridad aeronáutica de Colombia y tiene la competencia para regular, administrar, vigilar y controlar el uso del espacio aéreo nacional, así como expedir los reglamentos técnicos que rigen la aviación civil.

Dentro de sus funciones se encuentra la expedición de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), la autorización de operaciones especiales, la certificación de explotadores cuando corresponda, el registro de aeronaves, la supervisión del cumplimiento de las condiciones de seguridad operacional y la adopción de medidas encaminadas a garantizar la protección del espacio aéreo colombiano.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

En consecuencia, la operación de los drones objeto del presente proceso contractual deberá sujetarse a las disposiciones expedidas por dicha autoridad, así como a las autorizaciones y requisitos que resulten aplicables de acuerdo con la categoría operacional de los equipos adquiridos.

21.2.3. Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (RAC 100)

Mediante la **Resolución No. 01983 de 2023**, la Aeronáutica Civil incorporó el **Reglamento Aeronáutico de Colombia RAC 100 – Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS)**, estableciendo el marco regulatorio específico para la utilización de drones en el territorio nacional y derogando el anterior Apéndice 13 del RAC 91⁷.

El RAC 100 regula aspectos fundamentales para la operación de los UAS, entre ellos la clasificación de las operaciones, las categorías operacionales, el registro de aeronaves cuando corresponda, los requisitos para los explotadores y pilotos remotos, las limitaciones operacionales, las autorizaciones especiales, los programas de entrenamiento, el mantenimiento de los equipos, la gestión de la seguridad operacional y las condiciones para realizar operaciones especiales, incluyendo vuelos nocturnos y operaciones más allá de la línea visual (BVLOS).

Para la presente contratación, el RAC 100 constituye el principal referente técnico y normativo para definir las especificaciones de los drones, las condiciones de operación, la capacitación requerida para los operadores y las obligaciones que deberá asumir el contratista respecto del suministro, soporte técnico y puesta en funcionamiento de los equipos.

21.2.4. Restricciones Operacionales y Seguridad Aérea

La regulación aeronáutica colombiana establece restricciones destinadas a preservar la seguridad operacional y la protección del espacio aéreo nacional. En tal sentido, la operación de sistemas de aeronaves no tripuladas deberá observar las limitaciones establecidas por la Aeronáutica Civil respecto de la altura máxima de vuelo, distancias de seguridad, operaciones sobre concentraciones de personas, zonas prohibidas, restringidas o peligrosas, proximidad a aeropuertos, bases militares, infraestructura crítica y demás áreas cuya utilización requiera autorización expresa de la autoridad competente.

De igual manera, operaciones especiales como los vuelos nocturnos, las operaciones BVLOS (Beyond Visual Line of Sight), el transporte de cargas y otras actividades de mayor complejidad deberán cumplir los requisitos técnicos y operacionales previstos en el RAC 100 y obtener las autorizaciones correspondientes cuando así lo exija la normativa vigente.

21.2.5. Normativa Aduanera y de Comercio Exterior

Considerando que una parte significativa de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), sus sensores, estaciones de control y componentes tecnológicos son fabricados en el exterior, el proceso de adquisición se encuentra sujeto al régimen aduanero colombiano y a las disposiciones aplicables en materia de importación, nacionalización y control de mercancías.

⁷ <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30050174>



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

En este sentido, el Decreto 1165 de 2019 establece el Régimen de Aduanas, regulando los procedimientos aplicables a la importación de mercancías, el cumplimiento de las formalidades aduaneras y las obligaciones de los importadores. De igual forma, la Resolución No. 046 de 2019 de la DIAN desarrolla aspectos operativos del régimen aduanero y establece los procedimientos para la presentación de declaraciones, inspecciones y demás actuaciones relacionadas con el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional.

Adicionalmente, la Resolución No. 000242 del 24 de diciembre de 2025, expedida por la DIAN, incorporó nuevas disposiciones relacionadas con la restricción de ingreso y la exigencia de declaración anticipada para determinadas mercancías, fortaleciendo los mecanismos de control del comercio exterior. En consecuencia, cuando los drones, componentes o accesorios objeto del presente proceso se encuentren comprendidos dentro de las subpartidas arancelarias reguladas por dicha resolución, el contratista deberá cumplir las obligaciones aduaneras correspondientes y garantizar la entrega de los bienes debidamente nacionalizados dentro de los plazos establecidos contractualmente.

21.2.6. Normatividad sobre Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Los drones constituyen plataformas tecnológicas que integran sistemas electrónicos, software especializado, enlaces inalámbricos de transmisión de datos, equipos de navegación satelital y estaciones de control terrestre, razón por la cual su utilización se encuentra relacionada con la normativa aplicable al sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

En este contexto, la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, establece el marco general para la organización del sector TIC, la gestión del espectro radioeléctrico y el desarrollo de servicios y tecnologías de información y comunicaciones. Estas disposiciones promueven el uso eficiente del espectro radioeléctrico y la incorporación de tecnologías que favorezcan la innovación y la transformación digital.

21.2.7. Protección de Datos Personales

Los sistemas de aeronaves no tripuladas pueden incorporar cámaras de alta resolución, sensores ópticos, térmicos y otros dispositivos capaces de captar imágenes, videos e información georreferenciada durante el desarrollo de las operaciones.

Por tal razón, cuando la información obtenida permita identificar o hacer identificables a personas naturales, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, relacionadas con la protección de datos personales y el tratamiento de la información.

21.2.8. Propiedad Intelectual y Licenciamiento de software

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 87/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Los drones tácticos incorporan programas informáticos, firmware, aplicaciones de control de vuelo, plataformas de planificación de misiones y software para el procesamiento de imágenes y datos geoespaciales, los cuales se encuentran protegidos por las normas nacionales e internacionales sobre propiedad intelectual.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar que las licencias de software suministradas sean originales, legales y vigentes, permitiendo a la Entidad el uso legítimo de todas las funcionalidades contratadas, así como el acceso a actualizaciones, soporte técnico y documentación suministrada por el fabricante o su representante autorizado.

21.2.9. Normatividad Internacional

La regulación colombiana sobre sistemas de aeronaves no tripuladas se encuentra armonizada con los lineamientos de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), organismo especializado de las Naciones Unidas encargado de establecer normas y métodos recomendados para la aviación civil internacional.

En este contexto, el Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago de 1944) y los documentos técnicos emitidos por la OACI constituyen referentes para el desarrollo de la regulación nacional sobre sistemas de aeronaves no tripuladas, especialmente en aspectos relacionados con la seguridad operacional, la gestión del riesgo, la integración de los UAS al espacio aéreo, la capacitación de pilotos remotos y la implementación de sistemas de gestión de seguridad operacional (SMS).

21.2.10. Gestión Ambiental

Los sistemas de aeronaves no tripuladas incorporan baterías de litio, componentes electrónicos y accesorios cuya disposición al finalizar su vida útil debe realizarse conforme a la normativa ambiental vigente.

21.3. CLASIFICACION Y DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONOMICO

La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos **tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones**. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario:** También denominado sector agrícola, engloba aquellas actividades económicas que se relacionan con la obtención de bienes y productos que provienen directamente de la naturaleza. Es decir, se trata del producto “directo”, que no ha obtenido ninguna conversión.

La agricultura es la principal actividad que se desarrolla dentro de este sector (sector agrícola), y se define como el conjunto de conocimientos y herramientas necesarias para la obtención de productos vegetales a través de su cultivo.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 88/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

- **Sector secundario:** El segundo de los sectores económicos de Colombia según la división clásica, es el sector secundario (industrial). La característica principal de este sector es que de él forman parte todos aquellos procedimientos industriales que tienen el objetivo de transformar las materias primas obtenidas del primer sector (agrícola).

El producto final de estas transformaciones es aquel que ya se puede consumir. Dentro de este sector encontramos actividades económicas como: la minería, la construcción, las actividades textiles, etc.

- **Sector terciario:** El tercer sector económico es el de prestación de servicios, e incluye las actividades que tienen relación con este fin. Así, incluye las actividades que ofrecen/prestan algún tipo de servicio a la comunidad y a las empresas (es decir, a las personas en general).

Algunas de las actividades que encontramos en el sector terciario son: la medicina, la enseñanza, el comercio, el turismo, las telecomunicaciones, las finanzas, etc.

Se trata de un sector importante para que la economía fluya. Así, resulta imprescindible su correcto funcionamiento para que los sectores económicos de Colombia ya mencionados resulten más productivos.

- **Sector cuaternario,** produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Hoy en día puede decirse con certeza que el **sector terciario o de servicios** es enormemente importante para la economía. En efecto, el mismo emplea una enorme cantidad de mano de obra, a diferencia por ejemplo del sector secundario y primario, que requieren primeramente bienes de capital para su desarrollo. Existen incluso servicios que son enormemente sofisticados y de alto valor agregado, como por ejemplo el de los servicios financieros o los que atañen a algunas tecnologías específicas. Cabe como siempre hacer la diferencia en este sentido entre servicios brindados por el sector privado y servicios brindados por el sector público, distinguiendo también en este último caso entre servicios que son irrenunciables y servicios que pueden privatizarse.

Los servicios son actividades que satisfacen necesidades, de la misma manera que sucede con los bienes. Obviamente, a diferencia de los bienes, son intangibles, es decir, son imposible de acumular. Además, los mismos solo pueden evaluarse con certeza en el momento en que son consumidos, porque antes es imposible comprender que grado de satisfacción nos proporcionarán, aspecto sobre el cual también se distinguen de los bienes. Hoy en día algunas de estas actividades son imprescindibles, significan una solución eficiente a distintos problemas de la sociedad; de hecho, puede decirse que este sector ha crecido enormemente con el paso de los años, crecimiento que tiene que ver con el desarrollo de la economía.

El sector de servicios o sector terciario se compone de las áreas de la economía tales como:

- 1) **Comercio al por mayor y al por menor**
- 2) **Transporte y Almacenamiento**

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 89/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

- 3) Alojamiento y servicios de comida
- 4) Información y Comunicaciones**
- 5) Actividades financieras y de seguros
- 6) Actividades inmobiliarias
- 7) Actividades profesionales, científicas y técnicas
- 8) Actividades de servicios administrativos y de apoyo
- 9) Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria
- 10) Educación
- 11) Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social
- 12) Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación
- 13) Otras actividades de servicios personales
- 14) Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio
- 15) Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales

Con el fin de identificar el universo de posibles proveedores y realizar el análisis de la oferta del presente proceso contractual, la Entidad seleccionó los códigos CIIU que presentan relación con el objeto de contratación, considerando tanto las actividades de fabricación como de comercialización de sistemas aéreos no tripulados, drones, equipos tecnológicos especializados y sus componentes.

Para tal efecto, se tomaron como referencia los siguientes códigos:

CIIU C3030 – Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexas, por comprender actividades relacionadas con la fabricación de aeronaves y otros sistemas aéreos, dentro de los cuales se encuentran los sistemas aéreos no tripulados (UAS), sus componentes y equipos asociados.

CIIU G4659 – Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p., por incluir empresas dedicadas a la comercialización de maquinaria y equipos tecnológicos especializados utilizados en actividades profesionales, industriales y de ingeniería, categoría en la cual se encuentran los drones destinados al levantamiento y análisis de información.

CIIU G4669 – Comercio al por mayor de otros productos n.c.p., por comprender empresas que comercializan equipos especializados, accesorios, sensores, estaciones de control, sistemas tecnológicos y demás elementos complementarios requeridos para la operación de sistemas aéreos no tripulados.

CIIU J6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación informática), por comprender empresas que desarrollan, adaptan e integran aplicaciones y plataformas tecnológicas para la planificación de misiones, control de vuelo, procesamiento de datos, análisis geoespacial, inteligencia artificial, automatización de operaciones y gestión de la información generada por sistemas de aeronaves no tripuladas.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 90/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

CIIU J6202: Actividades de consultoría informática y administración de instalaciones informáticas, por comprender empresas que prestan servicios de consultoría, configuración, integración, implementación, administración y soporte técnico de plataformas tecnológicas, software especializado y sistemas informáticos asociados a la operación y gestión de sistemas de aeronaves no tripuladas.

CIIU J6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, por comprender empresas dedicadas a la prestación de servicios tecnológicos especializados relacionados con la implementación, administración, soporte, mantenimiento, interoperabilidad e integración de soluciones informáticas utilizadas en sistemas de aeronaves no tripuladas y plataformas tecnológicas asociadas.

La utilización conjunta de estos códigos CIIU permite identificar un mayor número de fabricantes, distribuidores, representantes e importadores con capacidad para suministrar los bienes requeridos por la Entidad, favoreciendo la pluralidad de oferentes y garantizando que el análisis del mercado refleje de manera adecuada la oferta existente para este tipo de equipamiento tecnológico especializado.

Sección C Industrias manufactureras

División	Grupo	Clase	Descripción
	292	2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
	293	2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
División 30			Fabricación de otros tipos de equipo de transporte
	301		Construcción de barcos y otras embarcaciones
		3011	Construcción de barcos y de estructuras flotantes
		3012	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte
	302	3020	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles
	303	3030	Fabricación de aeronaves, naves espaciales y de maquinaria conexa
	304	3040	Fabricación de vehículos militares de combate
	309		Fabricación de otros tipos de equipo de transporte n.c.p.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 91/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Sección G

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

División	Grupo	Clase	Descripción
		4649	Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
	465		Comercio al por mayor de maquinaria y equipo
		4651	Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
		4652	Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
		4653	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuarios
		4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
	466		Comercio al por mayor especializado de otros productos
		4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
		4662	Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos
		4663	Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
		4664	Comercio al por mayor de productos químicos básicos, cauchos y plásticos en formas primarias y productos químicos de uso agropecuario
		4665	Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
		4669	Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 92/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Sección J
Información y comunicaciones

División	Grupo	Clase	Descripción
		5911	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5912	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5913	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión
		5914	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos
	592	5920	Actividades de grabación de sonido y edición de música
División 60			Actividades de programación, transmisión y/o difusión
	601	6010	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora
	602	6020	Actividades de programación y transmisión de televisión
División 61			Telecomunicaciones
	611	6110	Actividades de telecomunicaciones alámbricas
	612	6120	Actividades de telecomunicaciones inalámbricas
	613	6130	Actividades de telecomunicación satelital
	619	6190	Otras actividades de telecomunicaciones
División 62			Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas
	620		Desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), consultoría informática y actividades relacionadas
		6201	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Sección J Información y comunicaciones

División	Grupo	Clase	Descripción
		6202	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
		6209	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
División 63			Actividades de servicios de información
	631		Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas; portales web
		6311	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
		6312	Portales web
	639		Otras actividades de servicio de información
		6391	Actividades de agencias de noticias
		6399	Otras actividades de servicio de información n.c.p.

21.4. FUENTES DE INFORMACIÓN ASPECTOS ECONÓMICOS

Para realizar este estudio se consultaron las siguientes fuentes en internet:

- Colombia Compra Eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Información del Portal de Información Empresarial.
- RUES

21.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

21.5.1. INFORMACIÓN I TRIMESTRE 2026



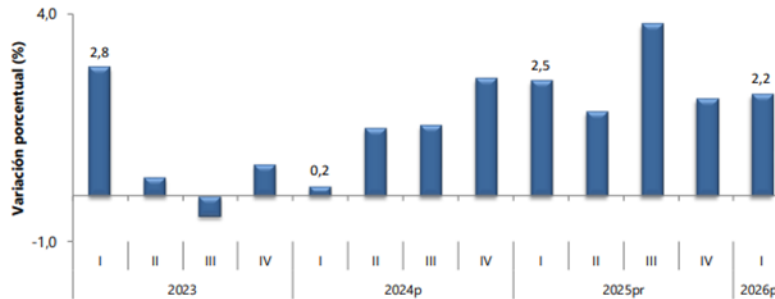
APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Producto Interno Bruto (PIB) I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026pr-I



El Gráfico 1 presenta la variación porcentual trimestral del Producto Interno Bruto (PIB) para el periodo comprendido entre 2023 y el primer trimestre preliminar de 2026, evidenciando el comportamiento de la actividad económica del país durante dicho periodo. En este sentido, se observa que durante el año 2023 la economía presentó un crecimiento moderado y algunas variaciones trimestrales, mientras que a partir de 2024 se evidencia una recuperación gradual y sostenida. Así mismo, durante 2025 se registran resultados positivos, reflejando un mejor desempeño económico. Finalmente, para el primer trimestre de 2026, el crecimiento del PIB se mantiene positivo, alcanzando una variación del 2,2%, lo cual evidencia la continuidad en la dinámica de recuperación económica del país.

PIB DESDE EL ENFOQUE DE PRODUCCIÓN

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 95/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

- Industrias manufactureras crece 2,3%
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

I trimestre de 2026^{pr}

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	Trimestral 2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

21.5.2. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 96/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

21.5.3. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

21.5.4. COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de información y comunicaciones crece 1,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Para la serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado crece en 1,1%, respecto al trimestre inmediatamente anterior (ver tabla 8).

Tabla 8. Información y comunicaciones
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{PR}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -I	2026 ^{PR} -I / 2025 ^{PR} -IV
Información y comunicaciones	1,3	1,1

8

⁸ www.dane.gov.co



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

21.5.5. CONCLUSIONES

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto (PIB) registró un crecimiento del 2,2 % respecto al mismo periodo del año anterior, evidenciando un comportamiento positivo de la economía nacional. Asimismo, sectores estrechamente relacionados con el objeto de la presente contratación presentaron una dinámica favorable, destacándose las Industrias Manufactureras, con un crecimiento del 2,9 %; el Comercio al por mayor y al por menor, con una variación positiva del 2,9 %; y el sector de Información y Comunicaciones, que registró un crecimiento del 1,3 %. Estos resultados reflejan un entorno propicio para la producción, importación, comercialización e integración de bienes tecnológicos, así como para el desarrollo de soluciones basadas en innovación, transformación digital y automatización.

En este contexto, el comportamiento de dichos sectores favorece la disponibilidad y fortalecimiento del mercado de los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) o drones, al evidenciar condiciones económicas que incentivan la inversión en tecnologías especializadas, el desarrollo de nuevos productos, la ampliación de la oferta comercial y el acceso a soluciones tecnológicas de alto valor agregado. Igualmente, el crecimiento del sector de tecnologías de la información y las comunicaciones impulsa la incorporación de plataformas de procesamiento de datos, inteligencia artificial, sistemas de navegación, sensores especializados, software de planificación de misiones y herramientas de análisis geoespacial, componentes esenciales para la operación de drones tácticos.

Para la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), este escenario representa una oportunidad para incorporar tecnologías que contribuyan al fortalecimiento de sus capacidades operacionales. La adquisición de drones tácticos permitirá optimizar el levantamiento y procesamiento de información geoespacial, mejorar la planeación y ejecución de los Estudios No Técnicos, incrementar la capacidad de reconocimiento y monitoreo de áreas de interés, reducir la exposición del personal a zonas con sospecha de contaminación por minas antipersonal, municiones sin explotar y otros artefactos explosivos, así como aumentar la eficiencia, seguridad y oportunidad en el desarrollo de las operaciones de desminado humanitario.

Finalmente, las condiciones macroeconómicas observadas, sumadas al crecimiento de los sectores manufacturero, comercial y de tecnologías de la información y las comunicaciones, evidencian un mercado con capacidad para atender la demanda de soluciones tecnológicas especializadas como los drones tácticos. Lo anterior favorece la existencia de una oferta suficiente de fabricantes, importadores, distribuidores e integradores tecnológicos, permitiendo a la Entidad estructurar un proceso de contratación bajo condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

21.6. ASPECTOS TÉCNICOS

Los sistemas aéreos no tripulados (UAS), comúnmente denominados drones, constituyen herramientas tecnológicas especializadas que permiten el levantamiento, captura y análisis de información geoespacial de manera eficiente, segura y precisa. Su utilización facilita la obtención de imágenes, videos, ortofotografías, modelos digitales del terreno y demás



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

productos cartográficos que apoyan la planeación, ejecución y seguimiento de operaciones en diferentes sectores, entre ellos la ingeniería, la gestión del riesgo, la infraestructura, la seguridad y el desminado humanitario.

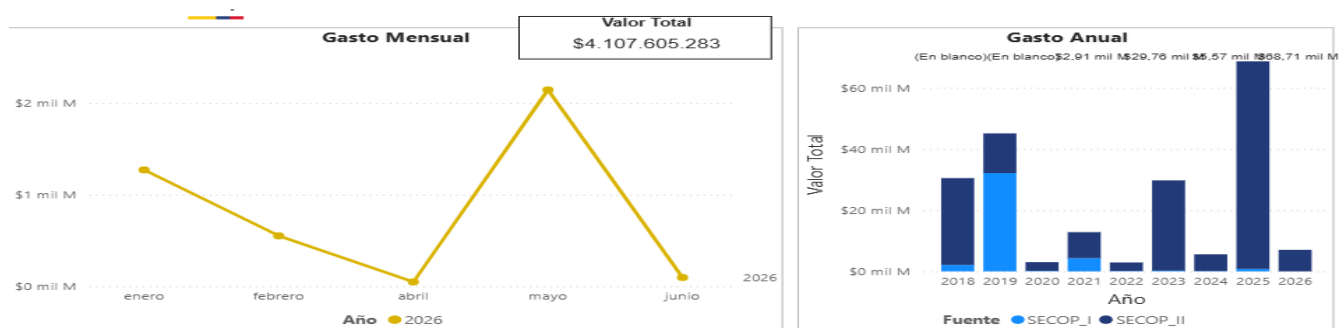
Estos sistemas integran tecnologías de última generación, conformadas por plataformas aéreas, sensores ópticos de alta resolución, sistemas de navegación y posicionamiento satelital (GNSS), controladores de vuelo, estaciones terrestres, enlaces de transmisión de datos y software especializado para el procesamiento y análisis de información geoespacial. La interacción de estos componentes permite obtener información confiable y de alta precisión para la toma de decisiones en terreno.

En el desarrollo de las actividades de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, los drones constituyen una herramienta fundamental para apoyar los Estudios No Técnicos (ENT), al facilitar el reconocimiento de áreas de difícil acceso, el levantamiento de información geográfica, la identificación y caracterización del terreno y el monitoreo de las zonas de intervención. Su utilización contribuye a optimizar los tiempos de operación, mejorar la calidad de la información recolectada y reducir la exposición del personal a zonas potencialmente contaminadas con minas antipersonal, municiones sin explotar (MUSE) y otros artefactos explosivos, fortaleciendo la seguridad y la eficiencia en el desarrollo de las operaciones de desminado humanitario.

21.7. ANALISIS DE LA DEMANDA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), en el marco de la planeación del presente proceso de contratación, aplicó el Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, como herramienta para analizar las condiciones del mercado, identificar las características de la oferta y la demanda, y obtener información que permita estructurar el proceso contractual bajo criterios de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva.

Como parte de este análisis, se utilizó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para identificar un nicho de mercado conformado por empresas establecidas en Colombia que han participado en la ejecución de contratos relacionados con bienes similares al objeto de la presente contratación. Para ello, se tomó como referencia los códigos **UNSPSC 25131700 y 25131600** correspondiente al equipamiento objeto del proceso, lo que permitió obtener información sobre el comportamiento del mercado, los proveedores potenciales, la dinámica de contratación y las condiciones comerciales aplicables, constituyéndose en un insumo técnico para la elaboración del presente Estudio del Sector.



Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

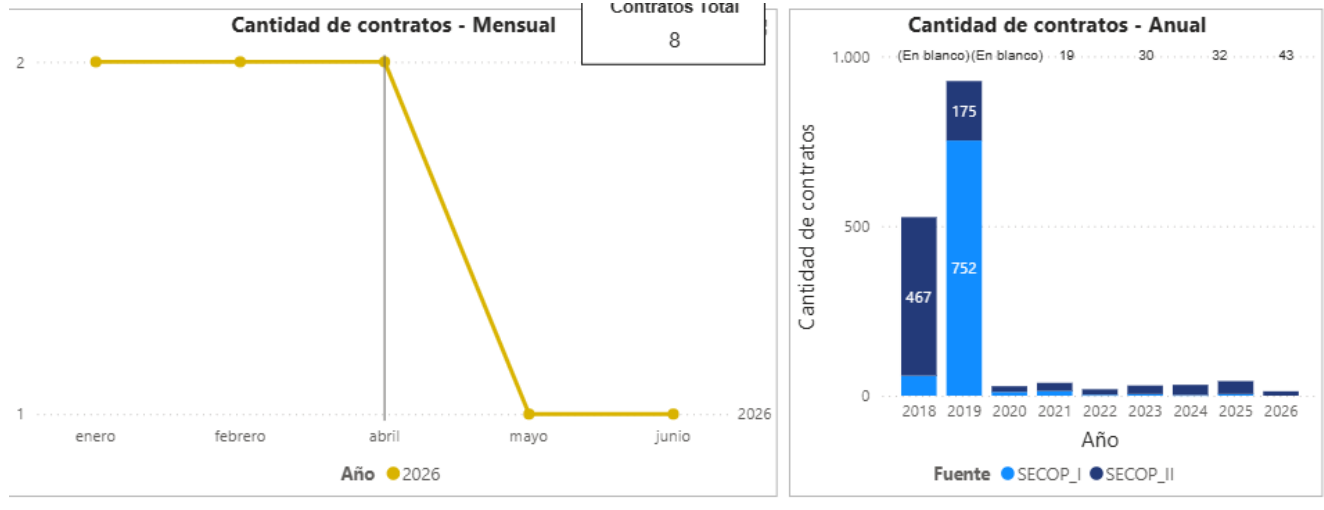
Página: 101/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2513 - Aeronaves	8	\$4.107.605.283	100,00%	8	\$4.107.605.283	100,00%
251316 - Aeronave de alas giratorias civil y comercial	3	\$550.000.000	13,39%	3	\$550.000.000	13,39%
251317 - Aeronave de ala fija militar	5	\$3.557.605.283	86,61%	5	\$3.557.605.283	86,61%
Total	8	\$4.107.605.283	100,00%	8	\$4.107.605.283	100,00%

El análisis de la información disponible evidencia que, con corte a la vigencia 2026, la contratación pública relacionada con sistemas aéreos no tripulados (UAS o drones) ha presentado una dinámica creciente, particularmente en los códigos asociados a aeronaves de ala rotatoria y aeronaves de ala fija, utilizados para aplicaciones de seguridad, defensa, monitoreo, levantamiento y análisis de información. Este comportamiento refleja un incremento en la incorporación de estas tecnologías por parte de las entidades públicas, en atención a las ventajas que ofrecen para el desarrollo de actividades que requieren la captura de información geoespacial, la optimización de procesos operacionales y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

En este sentido, para el código UNSPSC **251316** se identificaron tres (3) contratos suscritos, por un valor acumulado de **\$550.000.000**, lo que evidencia la existencia de procesos de contratación asociados a este segmento del mercado. Por su parte, el código UNSPSC **251317** registra cinco (5) contratos por un valor total de **\$3.557.605.283**, reflejando una mayor participación y un comportamiento más dinámico en la adquisición de este tipo de bienes por parte de las entidades estatales.

El análisis de esta información permite concluir que existe un mercado con participación de proveedores y antecedentes de contratación pública para bienes relacionados con el objeto del presente proceso, lo que demuestra la disponibilidad de oferta

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 102/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

y condiciones de competencia. En consecuencia, la adquisición de equipamiento, drones para levantamiento y análisis de información con destino a la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario, se encuentra respaldada por un mercado con capacidad para atender los requerimientos de la Entidad, favoreciendo la concurrencia de oferentes, la selección objetiva y el uso eficiente de los recursos públicos.

21.8. ANALISIS DE LA OFERTA

El mercado nacional cuenta con fabricantes, representantes, distribuidores e integradores de sistemas aéreos no tripulados (UAS o drones) de reconocida trayectoria, que disponen de la capacidad técnica, operativa y financiera para el suministro de equipos especializados destinados al levantamiento y análisis de información geoespacial, así como de los accesorios, software y servicios complementarios requeridos para su adecuada operación.

En este sentido, los proveedores que participan en este segmento del mercado se encuentran en capacidad de suministrar drones que cumplen con los requerimientos técnicos y operacionales de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia (APC-Colombia), garantizando condiciones de calidad, oportunidad, soporte técnico, capacitación, garantía y disponibilidad de mantenimiento y repuestos, aspectos fundamentales para asegurar la continuidad operativa de los equipos durante su vida útil.

Lo anterior evidencia la existencia de un mercado con capacidad para atender las necesidades de la Entidad, favoreciendo la pluralidad de oferentes y el desarrollo de un proceso de contratación en condiciones de competencia, transparencia y selección objetiva, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.

A continuación, se presenta una muestra representativa de empresas que participan en el mercado nacional y se dedican a la fabricación, representación, distribución y comercialización de sistemas aéreos no tripulados (UAS o drones), identificadas como potenciales oferentes para el suministro del equipamiento objeto del presente proceso de contratación. Es importante precisar que:

- Las empresas relacionadas constituyen únicamente una muestra representativa del mercado y desde el punto de vista técnico, cuentan con la capacidad para ejecutar el proceso que se pretende adelantar; no obstante, dicho listado no comprende la totalidad de los oferentes existentes en el mercado.
- El orden en que se presentan las empresas no implica ningún tipo de jerarquización.
- La inclusión de las empresas en el presente listado no constituye recomendación alguna para el proceso de contratación a adelantar, y se presenta exclusivamente con fines de análisis del mercado objetivo del sector.

ITEM	RAZÓN SOCIAL
1	GEOSYSTEM INGENIERIA S.A.S

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 103/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

ITEM	RAZÓN SOCIAL
2	GEOMARKET SURVEYING S.A.S
3	GEOINSTRUMENTOS S A S
4	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION S.A.S
5	TOPCONSTRUCTIONS S.A.S
6	DRONE NERDS LATAM
7	ACRE COLOMBIA S.A.S

21.9. ANTECEDENTES DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD

Como parte del proceso de planeación y del análisis del sector, se efectuó la revisión de los antecedentes contractuales de la Entidad, identificando procesos relacionados con la adquisición de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) y equipos tecnológicos de características similares. Esta información permite analizar las condiciones de contratación, los valores históricos, las modalidades de selección empleadas y la experiencia institucional en la adquisición de este tipo de tecnologías, constituyéndose en un insumo para la definición de las condiciones técnicas, financieras y económicas del presente proceso. A continuación, se presentan los antecedentes de contratación identificados:

Nº CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
CONTRATO DE COMPRA VENTA No. 131 DE 2021 (UT ADQUISICIÓN UAS-DRONES)	Selección Abreviada Subasta Inversa	UT ADQUISICION UAS-DRONES	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE AERONAVES NO TRIPULADA (UAS), CON DESTINO A LA BRIGADA DE DESMINADO HUMANITARIO NO.1, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS No. JEMOP -DAVAA-ET-03873/AVI-01 DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO Y No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01533/COMÚN-01, DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA EJERCITO NACIONAL,	\$1.633.299.225

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 104/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

N° CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
			QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.	

Dentro de los antecedentes de contratación identificados se destaca el Contrato de Compraventa No. 131 de 2021, celebrado mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuyo objeto consistió en la adquisición de equipos de aeronaves no tripuladas (UAS) con destino a la Brigada de Desminado Humanitario No. 1 del Ejército Nacional, por un valor de \$1.633.299.225.

Este antecedente evidencia que las operaciones de desminado humanitario han incorporado el uso de sistemas de aeronaves no tripuladas como herramientas para fortalecer las capacidades de reconocimiento, obtención de información y apoyo a las operaciones en terreno. En tal sentido, constituye un referente relevante para el presente análisis del sector, al demostrar la existencia de antecedentes institucionales en la adquisición de este tipo de tecnologías.

No obstante, las especificaciones técnicas, configuraciones y capacidades de los equipos adquiridos en dicho proceso deberán analizarse de manera independiente, toda vez que los requerimientos tecnológicos pueden variar de acuerdo con las necesidades operacionales, la evolución tecnológica y los objetivos específicos del presente proceso contractual.

21.10. REFERENCIA DE PROCESOS SIMILARES EN ENTIDADES ESTATALES

Como parte del análisis del sector, se consultaron procesos de contratación adelantados por entidades estatales a través de la plataforma SECOP II, relacionados con la adquisición de bienes de características similares al objeto del presente proceso, tal como se demuestra a continuación:

N° DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
MC-043-CENACONVENIOS-2018	Mínima cuantía	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE INTELIGENCIA (DRONES) CON DESTINO AL BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL N° 19 – BAEV N°19 CON CARGO AL APOYO OTORGADO MEDIANTE EL CONVENIO No. 14-047 OTRO SI SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL Y ECOPETROL SA OTRO SI No. 3”	\$ 35.400.000

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 105/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

Nº DE PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR
SAMC-245-CENACAVIACI ON-2025	Selección abreviada menor cuantía	ADQUISICION DE DRONES (TIPO MULTIROTOR CATEGORÍA 1-A Y I-B) CON DESTINO AL BATALLÓN DE POLICIA MILITAR No. 5 CORONEL GUILLERMO FERGUSON".	\$ 793.800.000
LP-012-2020	Licitación pública	ADQUISICIÓN DE DRONES COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DESARROLLADAS POR EL DEPARTAMENTO DE POLÍCIA DEL ATLÁNTICO EN EL MARCO DE LAS ACCIONES TENDIENTES A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL DEPARTAMENTO".	1.061.483.967

Del análisis de los antecedentes contractuales identificados se evidencia que las entidades del sector defensa y seguridad han incorporado progresivamente los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) como herramientas tecnológicas para fortalecer sus capacidades operacionales en actividades de vigilancia, reconocimiento, inteligencia, seguridad y apoyo a las operaciones en terreno.

Asimismo, se observa una evolución en la complejidad técnica y el valor de las contrataciones. Mientras que en el año 2018 se adelantó un proceso bajo la modalidad de Mínima Cuantía por un valor de \$35.400.000, destinado a la adquisición de un equipo de inteligencia (dron), para los años 2020 y 2025 las entidades estructuraron procesos de mayor alcance mediante las modalidades de Licitación Pública y Selección Abreviada de Menor Cuantía, con presupuestos oficiales de \$1.061.483.967 y \$793.800.000, respectivamente. Lo anterior evidencia el incremento en la inversión destinada a este tipo de tecnologías y la adquisición de soluciones con mayores capacidades técnicas y operacionales.

De igual manera, los antecedentes analizados demuestran que la adquisición de drones se ha orientado hacia plataformas especializadas que integran aeronaves, estaciones de control, sensores, software y demás componentes necesarios para su operación, respondiendo a las necesidades institucionales de seguridad, vigilancia, monitoreo y reconocimiento.

En consecuencia, los procesos identificados constituyen un referente para la estructuración del presente proceso contractual, al evidenciar que existe un mercado con capacidad para suministrar este tipo de bienes y que las entidades públicas han utilizado diferentes modalidades de selección de acuerdo con la cuantía, la complejidad técnica y las necesidades específicas de cada contratación.

Finalmente, los antecedentes permiten concluir que la adquisición de drones tácticos representa una necesidad consolidada dentro de las entidades del Estado que desarrollan actividades de seguridad, defensa y gestión del territorio, lo cual respalda la pertinencia de adelantar el presente proceso contractual para fortalecer las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), mediante la incorporación de tecnologías que contribuyan a optimizar la

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 106/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

recolección de información geoespacial, mejorar la planeación de los Estudios No Técnicos y reducir la exposición del personal durante las operaciones de desminado humanitario.

21.11. CONCLUSIONES

- Como resultado del análisis del sector realizado para la adquisición de sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS) o drones tácticos destinados a fortalecer las capacidades operacionales de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), se concluye que existe un mercado nacional consolidado, conformado por fabricantes, distribuidores, importadores e integradores tecnológicos con capacidad técnica, operativa, financiera y logística para suministrar este tipo de soluciones especializadas.
- El análisis económico evidencia un comportamiento favorable de los sectores de industrias manufactureras, comercio al por mayor y tecnologías de la información y las comunicaciones, los cuales presentan una incidencia directa en la producción, importación, comercialización y soporte de equipos tecnológicos de alta especialización como los sistemas UAS. Estas condiciones favorecen la disponibilidad de bienes, la incorporación de nuevas tecnologías y la existencia de una oferta suficiente para atender las necesidades de las entidades públicas.
- Desde el punto de vista jurídico y regulatorio, se verificó que la adquisición y posterior operación de los drones se encuentra respaldada por un marco normativo claramente definido, integrado por las disposiciones del régimen de contratación estatal, los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC), especialmente el RAC 100, la normativa expedida por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, la regulación aduanera y de comercio exterior, la legislación en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, protección de datos personales, propiedad intelectual y demás normas aplicables. Este marco garantiza que la adquisición y utilización de los equipos se realice conforme a la normativa vigente y bajo condiciones de seguridad operacional.
- El estudio de mercado permitió identificar la existencia de empresas que desarrollan actividades relacionadas con la fabricación, importación, comercialización e integración de sistemas de aeronaves no tripuladas, respaldadas mediante la revisión de las actividades económicas registradas en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), la información financiera disponible en la Superintendencia de Sociedades y la consulta de proveedores con presencia en el mercado nacional. Lo anterior evidencia la existencia de pluralidad de oferentes y de condiciones de competencia para atender el objeto contractual.
- Así mismo, el análisis de los procesos contractuales publicados en SECOP permitió identificar antecedentes de contratación adelantados por diferentes entidades del Estado, incluyendo procesos ejecutados por el Ejército Nacional y otras entidades del sector defensa y seguridad, en los cuales se adquirieron sistemas UAS para actividades de vigilancia, reconocimiento, inteligencia, monitoreo y apoyo operacional. Estos



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

antecedentes demuestran que el mercado cuenta con experiencia en la ejecución de contratos similares y constituyen un referente para la estructuración técnica y económica del presente proceso.

- En relación con el análisis financiero, la evaluación de la información reportada por las empresas seleccionadas mediante los códigos CIIU relacionados con el objeto contractual y de los proveedores identificados en el mercado permitió establecer indicadores financieros y de capacidad organizacional acordes con la realidad del sector, observando los principios de proporcionalidad, razonabilidad y selección objetiva previstos en la normativa de contratación pública. Los indicadores definidos buscan garantizar la participación de empresas con capacidad suficiente para ejecutar el contrato, sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.
- De igual manera, el análisis de las cotizaciones recibidas y de la información económica recopilada permitió establecer un presupuesto oficial acorde con las condiciones actuales del mercado, considerando las características técnicas de los equipos requeridos, los componentes que integran la solución tecnológica, los servicios asociados, las garantías, el soporte técnico y las condiciones de ejecución del contrato.
- En consecuencia, se concluye que existen las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales necesarias para adelantar el presente proceso de contratación, evidenciándose la existencia de un mercado con capacidad para suministrar sistemas de aeronaves no tripuladas que cumplen con las especificaciones requeridas por la Entidad, garantizando la pluralidad de oferentes, la libre competencia y la selección objetiva del contratista.
- Finalmente, la adquisición de drones tácticos constituye una solución tecnológica pertinente y estratégica para el fortalecimiento de las capacidades de la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario (BRDEH), al contribuir a optimizar la obtención de información geoespacial, apoyar la planeación y ejecución de los Estudios No Técnicos, mejorar el reconocimiento de áreas de intervención, reducir la exposición del personal a zonas potencialmente contaminadas con minas antipersonal, municiones sin explotar y otros artefactos explosivos, e incrementar la eficiencia, seguridad y oportunidad en el desarrollo de las operaciones de desminado humanitario, en cumplimiento de la misión institucional y de los principios que orientan la gestión de los recursos públicos.

22. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establecen el marco de garantías que deben estipular las entidades estatales en la contratación pública, para ello la APC Colombia solicitará contrato de seguros contenido en una póliza, que ampare los siguientes riesgos:

Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC Colombia

Teléfono: (+57) 601 601 2424 | Línea gratuita: 01 8000 41 37 95 | Código postal: 110221

Dirección: Carrera 10 No. 97A - 13, Torre A, Piso 6 | Bogotá D.C., Colombia

www.apccolombia.gov.co

Página: 108/112



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

a) De Cumplimiento del contrato: por valor asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al del término de ejecución del contrato y dos (02) años más, contado desde el inicio de ejecución.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: por un valor asegurado correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de ejecución y dos (02) años más, contado desde el inicio de ejecución.

d) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de la misma y tres (3) años más.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de APC COLOMBIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a APC COLOMBIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por APC COLOMBIA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, y liquidación del contrato.

NOTA 1: De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.3.2.6 del Decreto 1082 de 2015: "(...) La compañía de seguros no puede oponerse de las reclamaciones que presente la Entidad Estatal alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiera ocurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contrato del contratista (...)"



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

NOTA 2: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de APC COLOMBIA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

23. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO – ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 1860 DE 2021, QUE MODIFICÓ EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben fomentar, previo análisis de oportunidad y conveniencia y atendiendo al objeto contractual y al alcance de las obligaciones, que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Para el presente proceso, cuyo objeto corresponde a la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, DRONES PARA LEVANTAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CON DESTINO A LA BRIGADA DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO PARA LA VIGENCIA 2026”, la Entidad realizó el análisis de oportunidad y conveniencia previsto en la citada disposición, teniendo en consideración la naturaleza de los bienes requeridos, sus características tecnológicas y técnicas, las condiciones de operación y compatibilidad, así como las obligaciones asociadas a su suministro, configuración, puesta en funcionamiento y, cuando corresponda, capacitación y soporte técnico.

Como resultado de dicho análisis, se determina que no resulta técnicamente viable incorporar como obligación contractual específica la provisión de un porcentaje determinado de los bienes objeto del proceso por parte de las poblaciones señaladas en la norma, atendiendo a las características particulares y especializadas de los equipos requeridos y a las condiciones técnicas que deben garantizarse para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En efecto, los equipos objeto de adquisición deben cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, características, capacidades, componentes, accesorios, condiciones de funcionamiento, compatibilidad e interoperabilidad definidas por la Entidad en los documentos del proceso. Así mismo, su suministro debe garantizar que los equipos sean entregados en las condiciones requeridas para su adecuada operación, incluyendo, cuando corresponda, la configuración, instalación, puesta en funcionamiento, actualización, transferencia de conocimiento, capacitación y soporte técnico establecidos contractualmente.

De igual manera, la naturaleza especializada de los equipos requiere garantizar la correspondencia entre los bienes suministrados y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, así como su compatibilidad con los sistemas, componentes y demás elementos requeridos para el levantamiento y análisis de información. Lo anterior resulta particularmente relevante en atención a las actividades que desarrolla la Brigada de Ingenieros de Desminado Humanitario,



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

para las cuales se requiere contar con equipos que permitan realizar las actividades previstas bajo condiciones adecuadas de funcionamiento, confiabilidad y oportunidad.

Así mismo, de acuerdo con las condiciones identificadas en el análisis del sector y las características de la oferta disponible, la incorporación de una obligación orientada a destinar un porcentaje determinado de los bienes a ser provistos por los grupos poblacionales señalados en la disposición normativa podría generar restricciones frente a la disponibilidad efectiva de proveedores que acrediten simultáneamente las condiciones técnicas, tecnológicas, comerciales y de capacidad de suministro requeridas para atender integralmente las necesidades de la Entidad.

Lo anterior cobra especial relevancia considerando que la adquisición no corresponde únicamente al suministro de bienes de características generales o estandarizadas, sino que comprende equipamiento tecnológico especializado, respecto del cual se requiere asegurar la disponibilidad de proveedores con capacidad para suministrar los equipos que cumplan integralmente las especificaciones técnicas establecidas, así como las condiciones de garantía, soporte y demás requerimientos asociados a su adecuada operación.

En consecuencia, atendiendo a que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 establece que la adopción de esta medida debe determinarse previo análisis de oportunidad y conveniencia y de acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, para el presente proceso la Entidad considera que no resulta procedente incorporar como obligación contractual específica la provisión de un porcentaje de los bienes por parte de las poblaciones referidas en dicha disposición, toda vez que, dadas las características técnicas y tecnológicas, las condiciones de compatibilidad, suministro, soporte y operación de los equipos requeridos, dicha medida no resulta conveniente ni técnicamente compatible con las condiciones necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la aplicación de las demás disposiciones legales y reglamentarias orientadas a promover la participación, inclusión y protección de población en condición de vulnerabilidad y sujetos de especial protección constitucional que resulten aplicables al proceso de contratación.

24. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Entidad realizó la verificación del alcance de los acuerdos comerciales vigentes en Colombia, con el fin de determinar su aplicabilidad al presente proceso de contratación.

El análisis efectuado permite establecer que el objeto contractual corresponde a la adquisición de un servicio integral de mantenimiento y soporte de maquinaria especializada utilizada en operaciones de desminado humanitario, el cual se encuentra asociado a actividades de defensa, seguridad y apoyo a la implementación de acciones de paz.

De acuerdo con la revisión de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos por Colombia, este tipo de contratación puede encontrarse excluido del ámbito de aplicación o sujeto a excepciones relacionadas con defensa y



APC Colombia

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Código: A-FO-148 | Versión: 07 | Fecha: Septiembre 24 de 2024

seguridad nacional, así como programas de apoyo a la paz y asistencia humanitaria, según las disposiciones específicas de cada acuerdo internacional vigente.

En consecuencia, la Entidad concluye que el presente proceso de contratación se encuentra exceptuado o no cobijado por obligaciones de trato nacional derivadas de acuerdos comerciales, en razón a su naturaleza asociada a operaciones de desminado humanitario y apoyo a la implementación de la política de paz del Estado.

No obstante, la Entidad deja constancia de que la verificación se realizó conforme a la matriz de acuerdos comerciales vigente y al manual expedido por Colombia Compra Eficiente, garantizando el cumplimiento del principio de transparencia y planeación contractual.

 GADIEL FERNANDO CARRILLO ALDANA Estructurador Jurídico APC Colombia	 OLGA PINEDA SUAREZ Estructurador Económico y Financiero APC Colombia	 SS. SEPÚLVEDA MEDINA LUIS MIGUEL Estructurador Técnico BRDEH
SIERRA CALDERON JENNIFER PAOLA Firmado digitalmente por SIERRA CALDERON JENNIFER PAOLA JENNIFER PAOLA SIERRA CALDERON Directora Administrativa y Financiera (e) APC COLOMBIA		

Revisó: Uldarico Tafur Méndez / Profesional supervisor Convenio Interadministrativo de Asociación No. 056 de 2018

Vo Bo: Edgar Ricardo Arias Modesto / Contratista Administración de Recursos DAF – APC Colombia

Vo Bo: Carlos Andrés Merizalde / Contratista Despacho DAF - APC Colombia